FOLLETO INFORMATIVO DE:

TITAN INFRAESTRUCTURAS III, FCR

Fecha del Folleto:[✹] 2026

Este folleto (el **"Folleto"**) recoge información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión que se propone y estará a disposición de los Inversores en el domicilio social de la Sociedad Gestora del Fondo y, en su caso, de las entidades comercializadoras. No obstante, la información que contiene puede verse modificada en el futuro. Dichas modificaciones se harán públicas en la forma legalmente establecida y, en todo caso, con la debida actualización de este folleto, al igual que en las cuentas anuales auditadas, estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (**"CNMV"**) donde pueden ser consultados. La responsabilidad sobre el contenido y veracidad del Folleto, Reglamento y DFI corresponde exclusivamente a la Sociedad Gestora. La CNMV no verifica el contenido de dichos documentos.

TITAN INFRAESTRUCTURAS III, FCR (el "Fondo")

El **Reglamento de Gestión** del Fondo (el **"Reglamento de Gestión"**) se incorpora como anexo a este Folleto. El Reglamento de Gestión forma parte integrante de este Folleto. Todos los términos definidos en el presente Folleto tendrán el significado que a los mismos les adjudica el Apéndice 1 (Definiciones) del mencionado Reglamento de Gestión, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

CAPÍTULO I. EL FONDO

I. Datos identificativos del Fondo.

El Fondo es un fondo de capital riesgo cuya duración es de diez años desde el Cierre Final del Fondo.

No obstante, esta duración podrá ampliarse de conformidad con lo previsto en el Artículo 3 (0bjeto y duración del Fondo) y 18 (vi) del Reglamento de Gestión (Materias reservadas a Bankinter Investment SGIIC).

El domicilio del Fondo se establece en Calle Goya 6, 2ª planta, 28001 Madrid, España.

II. Ley aplicable

El Fondo se regulará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión y, en defecto de disposiciones legales específicas, por la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (la "LECR"), así como cualesquiera disposiciones legales que las desarrollen, modifiquen o sustituyan en el futuro.

Cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de la interpretación o ejecución de este Folleto o del Reglamento de Gestión, o que esté relacionada directa o indirectamente con los mismos, entre la Sociedad Gestora y los Inversores del Fondo o entre los Inversores entre sí, se interpretará de conformidad con la normativa española y se someterá a los tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

III. Administración, dirección y gestión del Fondo

(i) Sociedad Gestora

La gestión y representación del Fondo corresponden a Access Capital Partners, S.A. (la **"Sociedad Gestora"**), sociedad constituida conforme a la legislación francesa, con domicilio social en 42, rue Washington, 75008 Paris, Francia, inscrita en el Registro de Comercio y Sociedades de París con el número 421 391 764 y autorizada como sociedad de gestión de carteras (société de gestion de portefeuille) por la Autoridad de los Mercados Financieros de Francia (Autorité des Marchés Financiers).

La Sociedad Gestora está administrada por un consejo de administración, contando sus miembros con una reconocida honorabilidad comercial, empresarial o profesional.

De acuerdo con el Artículo 48(a) de la Ley 22/2014, a fin de cubrir los posibles riesgos derivados de la responsabilidad profesional en relación con las actividades que pueda realizar, la Sociedad Gestora suscribirá un seguro de responsabilidad civil profesional o mantendrá unos recursos propios adicionales equivalentes al 0,01% del patrimonio gestionado.

(ii) Comité Asesor de Inversiones

La Sociedad Gestora creará un comité asesor de inversiones del Fondo y, en su caso, de los Fondos de Co-Inversión compuesto por cinco miembros, tres nombrados por la Sociedad Gestora y dos por el Asesor. El Comité Asesor de Inversiones podrá presentar, entre otras materias, propuestas de inversión y desinversión del Fondo que serán finalmente adoptadas por el consejo de administración de la Sociedad Gestora (el **"Comité Asesor de Inversiones"**).

El Comité Asesor de Inversiones aprobará las propuestas pertinentes por mayoría cualificada (esto es, el voto favorable de 4 de los 5 miembros). Una vez que el Comité Asesor de Inversiones haya adoptado su decisión, la propuesta será sometida a la Sociedad Gestora y la decisión de aprobación será adoptada por el consejo de administración de la Sociedad Gestora. Todas las inversiones y desinversiones serán en última instancia decididas por el consejo de administración de la Sociedad Gestora.

(iii) Asesor

La Sociedad Gestora ha designado a Bankinter Investment S.G.I.I.C., S.A. (el **"Asesor"**), con domicilio social en Paseo de Eduardo Dato, número 18, 28010, Madrid (España) y NIF A72811755, como asesor de inversiones del Fondo.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 11 del Reglamento de Gestión, el Asesor prestará servicios de asesoramiento (los **"Servicios de Asesoramiento"**) en relación con las Inversiones realizadas o que vayan a ser realizadas por el Fondo, incluyendo la identificación y revisión de oportunidades de inversión y el asesoramiento sobre su conformidad con la Política de Inversión; la coordinación de procesos de due diligence y la revisión de la documentación jurídica; el asesoramiento sobre la adquisición, mantenimiento y enajenación de las Inversiones; el seguimiento del rendimiento de las Inversiones; y la selección y negociación de la salida de las Inversiones.

El Asesor podrá asimismo asistir en transacciones, asesorar sobre el ejercicio de los derechos de voto y demás derechos vinculados a las Inversiones y prestar cualquier otra asistencia que la Sociedad Gestora pueda solicitar en cada momento.

Los Servicios de Asesoramiento son de naturaleza no vinculante y no implicarán la toma de decisiones sobre la gestión de la cartera o la gestión de riesgos del Fondo, que será en todo momento llevada a cabo por la Sociedad Gestora. Los Servicios de Asesoramiento no constituyen una delegación general de un proceso, servicio o actividad desarrollados por la Sociedad Gestora frente al Fondo o sus Inversores, y el Asesor no tiene intención de prestar asesoramiento en materia de inversión ni ningún otro servicio de inversión en el sentido de la Directiva 2014/65/UE.

El Asesor recibirá su remuneración directamente de la Sociedad Gestora, con cargo a la Comisión de Gestión y la Comisión de Gestión Variable percibidas por la Sociedad Gestora, sin coste ni gasto adicional alguno para el Fondo.

(iv) Otros órganos del Fondo

El Fondo no tiene prevista la constitución de una Junta de Partícipes u otro órgano similar del que participen los Inversores.

IV. Depositario

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 22/2014, la Sociedad Gestora ha designado a Bankinter, S.A. como depositario para el Fondo (el **"Depositario"**).

El Depositario queda sometido a las obligaciones contempladas en la Ley 22/2014 y, por remisión de ésta, en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y su normativa de desarrollo y en el Reglamento Delegado (UE) 231/2013.

El Depositario, con domicilio social en Madrid, en el Paseo de la Castellana, número 29, se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Sociedades Depositarias de la CNMV con el número 27.

Las funciones del Depositario son las descritas en la Ley 22/2014 y, por remisión de ésta, en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva y su normativa de desarrollo, y en el Reglamento Delegado (UE) 231/2013.

A la fecha del presente Folleto, el Depositario no ha delegado las funciones de custodia.

V. Auditor

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67.6 de la Ley 22/2014, la Sociedad Gestora ha designado a PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. como auditor del Fondo (el **"Auditor"**).

El Auditor, que queda sometido a las obligaciones contempladas en la Ley 22/2014 y en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

El Auditor, con domicilio social en Paseo de la Castellana, nº 259B, 28046 Madrid, se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

VI. Administrador

La Sociedad Gestora ha designado a ALTER DOMUS IBERIA, S.L. como administrador (el **"Administrador"**), con domicilio social en Calle Goya 6, 2°, 28001 Madrid, España.

El Administrador realizará las funciones descritas a continuación:

a) contabilidad;

b) tratamiento de las consultas de clientes;

c) valoración y determinación del valor liquidativo, incluyendo la aplicación del régimen fiscal correspondiente;

d) control del cumplimiento de la normativa aplicable;

e) llevanza del registro de partícipes o accionistas;

f) distribución de rendimientos, en su caso;

g) suscripción y reembolso de participaciones, y adquisición o enajenación de acciones;

h) liquidación de contratos incluida la expedición de certificados; y

i) teneduría de registros.

VII. Intermediarios financieros que proporcionan financiación u otros servicios

A la fecha del presente Folleto no se han suscrito acuerdos con intermediarios financieros para que financien o ejecuten operaciones en instrumentos financieros o presten servicios de compensación y liquidación de operaciones o préstamo de valores.

En particular, se hace constar que Bankinter, S.A. (**"Bankinter"**) no tendrá ningún derecho preferente en relación con, y la Sociedad Gestora no estará obligada a aceptar, ninguna propuesta de financiación de Bankinter para la adquisición de activos por parte del Fondo, para su refinanciación, potenciales líneas de crédito, actuando de conformidad con la política de conflictos de interés descrita en el Artículo 14 del Reglamento de Gestión y en todo caso en condiciones de mercado y en el mejor interés del Fondo.

VIII. El patrimonio y las Participaciones del Fondo

(i) Patrimonio inicial y compromiso de inversión

El Fondo ha sido constituido con unos Compromisos Totales de 1.650.000 euros desembolsados en un 10%, lo que resulta en un patrimonio inicial de 165.000 euros:

(a) Bankinter Investment: 82.500 euros;

(b) ACPG: 82.500 euros.

La diferencia entre los mencionados importes y los importes mínimos comprometidos conforme al Artículo 29.2 del Reglamento de Gestión serán desembolsados por Bankinter Investment (o cualesquiera otras Personas designadas por Bankinter Investment) y ACPG (o cualesquiera otras Personas designadas por ACPG) en el Cierre Inicial, como contraprestación por la adquisición de las Participaciones.

(ii) Participaciones del Fondo

El capital del Fondo se divide en Participaciones de Clase A1, Participaciones de Clase A2, Participaciones de Clase A3, Participaciones de Clase A4, Participaciones de Clase A5, Participaciones de Clase B, Participaciones de Clase C1, Participaciones de Clase C2, Participaciones de Clase C3, Participaciones de Clase C4, Participaciones de Clase C5, Participaciones de Clase C6 y Participaciones de Clase D (conjuntamente, las **"Participaciones del Fondo"**). Las Participaciones de Clase A podrán ser suscritas por cualquier Inversor distinto de los titulares de Participaciones de Clase B, los titulares de Participaciones de Clase C y los titulares de Participaciones de Clase D; las Participaciones de Clase B podrán ser suscritas por los Promotores, sus Afiliadas y otras Personas designadas por los Promotores; las Participaciones de Clase C sólo podrán ser suscritas por los titulares de Participaciones de Clase C; y las Participaciones de Clase D sólo podrán ser suscritas por los titulares de Participaciones de Clase D.

Las Participaciones de Clase A comprenden: (i) Participaciones de Clase A1, suscritas por Inversores cuyos Compromisos de Inversión sean iguales o superiores a cinco millones de euros (5.000.000 EUR); (ii) Participaciones de Clase A2, suscritas por Inversores cuyos Compromisos de Inversión sean iguales o superiores a dos millones de euros (2.000.000 EUR) e inferiores a cinco millones de euros (5.000.000 EUR); (iii) Participaciones de Clase A3, suscritas por Inversores cuyos Compromisos de Inversión sean iguales o superiores a quinientos mil euros (500.000 EUR) e inferiores a dos millones de euros (2.000.000 EUR); (iv) Participaciones de Clase A4, suscritas por Inversores cuyos Compromisos de Inversión sean iguales o superiores a doscientos mil euros (200.000 EUR) e inferiores a quinientos mil euros (500.000 EUR); y (v) Participaciones de Clase A5, suscritas por Inversores cuyos Compromisos de Inversión sean iguales o superiores a cincuenta mil euros (50.000 EUR) e inferiores a doscientos mil euros (200.000 EUR).

Las Participaciones de Clase C comprenden: (i) Participaciones de Clase C1, suscritas por BANKINTER INVESTMENT INVERSIÓN ALTERNATIVA II, FIL, un fondo de inversión libre gestionado por el Asesor; (ii) Participaciones de Clase C2, suscritas por BANKINTER INVESTMENT ALTERNATIVOS II, S.C.R., S.A.U., una sociedad de capital riesgo gestionada por el Asesor; (iii) Participaciones de Clase C3, suscritas por BANKINTER INVESTMENT INVERSIÓN ALTERNATIVA I, FCR, un fondo de capital riesgo gestionado por el Asesor; (iv) Participaciones de Clase C4, suscritas por BANKINTER INVESTMENT INVERSIÓN ALTERNATIVA I, SCR, una sociedad de capital riesgo gestionada por el Asesor; (v) Participaciones de Clase C5, suscritas por cualquier vehículo de inversión estructurado y/o gestionado por el Asesor cuyos Compromisos de Inversión excedan de siete millones quinientos mil euros (7.500.000 EUR); y (vi) Participaciones de Clase C6, suscritas por cualquier vehículo de inversión estructurado y/o gestionado por el Asesor cuyos Compromisos de Inversión sean iguales o inferiores a siete millones quinientos mil euros (7.500.000 EUR).

Las Participaciones de Clase D son suscritas por los Promotores, sus Afiliadas y otras Personas designadas por los Promotores.

A efectos del Carry, las Participaciones de Clase B serán suscritas y mantenidas por los Promotores, sus Afiliadas y otras Personas designadas por los Promotores.

Las Participaciones de Clase A, Participaciones de Clase B, Participaciones de Clase C y Participaciones de Clase D se suscribirán en las siguientes proporciones:

(i) por cada 198 Participaciones de Clase A suscritas por los titulares de Participaciones de Clase A, ACPG y las Personas designadas por ACPG suscribirán 1 Participación de Clase B, y Bankinter Investment y las Personas designadas por Bankinter Investment suscribirán 1 Participación de Clase B;

(ii) por cada 199 Participaciones de Clase C suscritas por los titulares de Participaciones de Clase C, ACPG y las Personas designadas por ACPG suscribirán 1 Participación de Clase B; y

(iii) por cada 198 Participaciones de Clase D suscritas por los titulares de Participaciones de Clase D, ACPG y las Personas designadas por ACPG suscribirán 1 Participación de Clase B, y Bankinter Investment y las Personas designadas por Bankinter Investment suscribirán 1 Participación de Clase B.

El Compromiso de Inversión agregado de los titulares de Participaciones de Clase B representará el uno (1) por ciento de los Compromisos Totales, dando lugar a un Carry representativo del veinte (20) por ciento de las ganancias del Fondo. Si el Carry fuera inferior al veinte (20) por ciento de las ganancias del Fondo, el Compromiso de Inversión de los titulares de Participaciones de Clase B se reducirá a prorrata en proporción a dicha reducción.

El Fondo podrá emitir Participaciones fraccionarias.

Las Participaciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta sin valor nominal. Los derechos económicos vinculados a cada clase de Participaciones y el procedimiento y las condiciones de emisión y transmisión de las Participaciones del Fondo son los recogidos en los Artículos 20, 22 y 28 y el Capítulo VIII del Reglamento de Gestión.

(iii) Distribuciones

Las Distribuciones del Fondo se regirán por lo previsto en los Artículos 21 ("Fechas de Desembolso y límites aplicables") y 22 ("Reglas de prelación en el orden de Distribuciones") del Reglamento de Gestión.

(iv) Derechos de reembolso y separación

No se admitirán reembolsos totales o parciales de las Participaciones del Fondo a solicitud de los Inversores.

La Sociedad Gestora podrá acordar efectuar el reembolso parcial de las Participaciones del Fondo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de Gestión (Reembolso de Participaciones del Fondo).

Ninguna modificación de este Folleto o del Reglamento de Gestión, incluida la relativa a la duración del Fondo, conferirá a los Inversores derecho alguno de separación del Fondo.

(v) Trato equitativo

La Sociedad Gestora garantiza un trato equitativo de todos los Inversores de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la LECR, asegurando que todos los Inversores disfruten de las mismas oportunidades y derechos en relación con el Fondo. Asimismo, garantizará la transparencia e imparcialidad en todas las actuaciones y procesos que les afecten.

IX. Comercialización del Fondo

(i) Comercializador

La comercialización del Fondo se llevará a cabo en exclusiva por Bankinter. Inicialmente, el Fondo se comercializará a potenciales inversores españoles y portugueses, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco regulatorio aplicable. Si la Sociedad Gestora y el Asesor así lo acuerdan por escrito, el Fondo podrá comercializarse en cualesquiera otros países de la Unión Europea (siempre de conformidad con la normativa aplicable).

(ii) Potenciales inversores

Las Participaciones del Fondo se comercializarán entre:

a) inversores considerados clientes profesionales tal y como están definidos en la LECR; y

b) otros inversores que, no siendo considerados clientes profesionales, reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:

 (i) que realicen su inversión conforme a una recomendación personalizada de un intermediario que preste servicios de asesoramiento en materia de inversión, siempre que, cuando sus activos financieros no superen los 500.000 EUR, la inversión sea de al menos 50.000 EUR y no represente más del 10% de dichos activos financieros, y que declaren por escrito, en un documento distinto del contrato relativo al compromiso de inversión, que son conscientes de los riesgos ligados al compromiso previsto; o

 (ii) en los demás casos, que se comprometan a invertir como mínimo 100.000 EUR, y que declaren por escrito, en un documento distinto del contrato relativo al compromiso de inversión, que son conscientes de los riesgos ligados al compromiso previsto.

Los Inversores deben ser conscientes de que la participación en el Fondo entraña riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor. Antes de suscribir el correspondiente compromiso de inversión en el Fondo, los inversores deberán considerar, comprender y aceptar el contenido de este Folleto y, en particular, los factores de riesgo aquí descritos. Bankinter, como comercializador del Fondo, valorará la idoneidad de las inversiones en relación con el patrimonio y las circunstancias de cada Inversor del Fondo.

Ni las Participaciones ni el Fondo han sido aprobadas (o rechazadas) por la comisión del mercado de valores estadounidense (**"U.S. Securities and Exchange Commission"** o **"SEC"**) ni por cualquier otra comisión de valores o autoridad regulatoria estadounidense (federal ni estatal). Asimismo, las mencionadas autoridades no han confirmado la exactitud o determinado la adecuación del presente Folleto. Las Participaciones no han sido registradas en virtud de la Ley de Valores estadounidense de 1933, según modificada (**"Securities Act"**), o al amparo de las leyes de valores de ningún estado de Estados Unidos. Por lo tanto, las Participaciones únicamente serán ofrecidas fuera de los Estados Unidos de América, de conformidad con la excepción a la necesidad de registro prevista en la Regla S (**"Regulation S"**) de la Securities Act.

(iii) Periodos de comercialización

A partir de la inscripción del Fondo en la CNMV, se iniciará un periodo de colocación privada para buscar compromisos de terceros Inversores (distintos de Bankinter, los Promotores, el Asesor y la Sociedad Gestora) interesados en participar en el Fondo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento de Gestión (Suscripción de Participaciones del Fondo).

(iv) Compromisos mínimos de inversión

Con carácter general, se requerirá un compromiso de suscripción mínimo de 50.000 euros a cada Inversor, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco regulatorio aplicable, si bien excepcionalmente se podrán aceptar compromisos por importes inferiores con sujeción a la normativa vigente.

Cualquier nuevo Inversor o Inversor existente que suscriba un Compromiso de Inversión adicional y entre en el Fondo después de la finalización del Periodo de Comercialización Ordinario deberá abonar a los Inversores existentes una prima de suscripción (la **"Prima de Suscripción"**). La Prima de Suscripción será el mayor de los siguientes importes:

(i) la diferencia entre el último valor de las Participaciones publicado y revisado por un experto independiente y el valor de suscripción pagado por los Partícipes existentes, al que se añadirá el importe obtenido de recalcular la Comisión de Gestión resultante de la admisión de los Inversores Posteriores, conforme a lo previsto en el Artículo 8.1.3 del Reglamento de Gestión; o

(ii) la cantidad resultante de aplicar un tipo de interés anual equivalente al rendimiento del bono del Estado español a 2 años publicado en la página web del Banco de España más doscientos cincuenta (250) puntos básicos sobre los importes desembolsados por dicho Inversor Posterior en la fecha de su primer desembolso, durante el periodo transcurrido entre el Cierre Inicial y la fecha del Cierre en el que dicho Inversor entre en el Fondo.

El Fondo actuará como mediador en el pago de la Prima de Suscripción, por tanto, los importes pagados en concepto de Prima de Suscripción por los nuevos Inversores o el Inversor existente, en relación con el Compromiso de Inversión adicional suscrito, no se considerarán Distribuciones

del Fondo y se distribuirán entre los Inversores anteriores del Fondo a prorrata de su participación en el Fondo y teniendo en cuenta la fecha de su incorporación al Fondo.

(v) Solicitud de desembolso

A propuesta de la Sociedad Gestora, podrán realizarse una o más llamadas sucesivas de capital a los Inversores ("Capital Calls").

Una vez transcurridos los seis (6) meses establecidos en el Artículo 28.1 del Reglamento de Gestión, siempre que se hubieren acordado cierres posteriores o incluso abierto un Periodo de Comercialización Extraordinario, se arbitrará un sistema de llamamientos idéntico al anterior, si bien el plazo de seis (6) meses se contará desde el Cierre Inicial.

Sin perjuicio de la facultad discrecional de la Sociedad Gestora de solicitar desembolsos de las distintas clases de Participaciones del Fondo a un ritmo diferente, los nuevos Inversores que hayan invertido en el Fondo desembolsarán el mismo porcentaje de Participaciones del Fondo suscritas que el o los desembolsados por todos los Inversores anteriores que hayan suscrito la misma clase de Participaciones del Fondo, de tal forma que todos los Inversores, nuevos y antiguos, que hayan suscrito la misma clase de Participaciones del Fondo se sitúen en el mismo porcentaje de sus respectivos Compromisos de Inversión.

(vi) Desembolsos

A lo largo de la vida del Fondo, sujeto a lo previsto en el Artículo 5.2 del Reglamento de Gestión, la Sociedad Gestora requerirá a todos los Inversores la suscripción y desembolso de las Participaciones del Fondo, en proporción a su participación en los Compromisos Totales, en la fecha indicada en la notificación de desembolso (que la Sociedad Gestora remitirá a cada Inversor con al menos 10 Días Hábiles de antelación a dicha fecha). En cualquier caso, los desembolsos se solicitarán en la medida necesaria para atender las Inversiones, la Comisión de Gestión, la Comisión de Estructuración y los gastos del Fondo de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gestión. Estos desembolsos se realizarán en efectivo y, a efectos aclaratorios, en euros. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá, a su discreción, solicitar desembolsos de las distintas clases de Participaciones del Fondo a un ritmo diferente.

La Sociedad Gestora estará autorizada para emitir Participaciones del Fondo a los Inversores con ocasión de la recepción de los correspondientes Desembolsos conforme a lo previsto en el Reglamento de Gestión.

(vii) Disolución y liquidación del Fondo

La disolución y liquidación del Fondo se iniciará en la primera de las siguientes fechas: (i) el 30 de junio de 2027, siempre que (a) no se hubiera producido el Cierre Inicial; o (b) a solicitud de la Sociedad Gestora o el Asesor cuando no se hubieran obtenido compromisos de terceros inversores para invertir al menos 150.000.000 EUR en el Fondo y, en su caso, en los Fondos de Co-Inversión; (ii) la expiración del plazo de duración del Fondo conforme a lo establecido en el Reglamento de Gestión; o (iii) la concurrencia de cualquier otro hecho que tenga el efecto de disolver el Fondo conforme a la LECR o al Reglamento de Gestión (en particular, conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento de Gestión).

X. Procedimientos de valoración

La Sociedad Gestora calculará el valor liquidativo de las Participaciones del Fondo dividiendo el valor del patrimonio del Fondo por el número de Participaciones del Fondo en circulación, ponderado por los derechos económicos que, conforme al Artículo 22 del Reglamento de Gestión (Reglas de prelación en el orden de Distribuciones), correspondan a cada clase de Participaciones del Fondo. Inicialmente, el valor de las Participaciones del Fondo será el previsto en el apartado VIII anterior.

Las valoraciones serán efectuadas por el Departamento de Riesgos de la Sociedad Gestora (funcionalmente independiente del departamento que desarrolla la gestión de carteras), teniendo en cuenta la normativa aplicable y, en particular, los principios establecidos en la Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada a las entidades de capital riesgo o aquella normativa que en el futuro la sustituya.

Los activos se valorarán y el valor liquidativo se calculará, como mínimo, con una frecuencia anual, así como siempre que se produzca un aumento o reducción del capital del Fondo. Los procedimientos de valoración y las valoraciones efectuadas en relación con el Fondo por la Sociedad Gestora, a través de su Departamento de Gestión de Riesgos, serán verificados por un auditor o por un valorador externo, que podrá ser el Administrador. Tales verificaciones estarán a disposición de la CNMV y de los Inversores.

Las valoraciones y los cálculos estarán a disposición de los Inversores en el domicilio social del Depositario.

XI. Procedimientos de gestión del riesgo, liquidez y conflictos de interés.

La Sociedad Gestora cuenta con sistemas de gestión del riesgo adecuados para determinar, medir, gestionar y controlar adecuadamente todos los riesgos inherentes a la política de inversión del Fondo y a los que esté o pueda estar expuesto, así como para determinar la adecuación del perfil de riesgo a la política y estrategia de inversión.

La Sociedad Gestora dispone, en particular, de un sistema adecuado de gestión de la liquidez así como de procedimientos que le permiten controlar el riesgo de liquidez del Fondo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras. El Fondo mantendrá un nivel de tesorería adecuado en efectivo, invertido en depósitos bancarios y otros activos monetarios, con la finalidad de atender sus gastos operativos.

Asimismo, la Sociedad Gestora tiene procedimientos para la prevención y gestión de los conflictos de interés que puedan afectar al Fondo y, en su caso, a los Fondos de Co-Inversión y sus Inversores. En este sentido, véase el Artículo 14 del Reglamento de Gestión (Conflictos de interés).

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y RIESGOS

XII. Política de inversión del Fondo

De acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Gestión (Criterios y normas para la selección de inversiones), la Política de Inversión del Fondo consistirá en los siguientes criterios y normas de inversión:

(i) Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es crear valor para los Inversores mediante la adquisición temporal de Co-Inversiones, Compromisos en Fondos Primarios e Inversiones Secundarias (conjuntamente, las "**Inversiones Objetivo**") de conformidad con la Política de Inversión establecida en el Artículo 5.3 del Reglamento de Gestión.

El objetivo principal del Fondo consiste en invertir, directa o indirectamente, en valores representativos del capital social o en valores que den acceso al capital de empresas, siempre que dichos valores en el momento de la Inversión no coticen ni en un mercado regulado francés ni en un mercado regulado de valores extranjero ni en un mercado organizado no regulado de valores de un Estado que no pertenezca al Espacio Económico Europeo.

El Fondo también aplica los criterios de exclusión de sostenibilidad establecidos en el Apéndice 2 del Reglamento de Gestión.

El Fondo tiene previsto:

a) participar en Co-Inversiones en activos de infraestructuras bien junto con los Fondos Participados o bien junto a otro inversor financiero, como un gestor de fondos de infraestructuras, un grupo empresarial o cualquier inversor institucional;

b) realizar Compromisos en Fondos Primarios que sean fondos de infraestructuras, esto es, realizar compromisos de inversión en cualquier fondo de inversión, entidad corporativa, asociación, sociedad de responsabilidad limitada, otra institución o vehículo de inversión colectiva dedicado a infraestructuras; y

c) participar en Inversiones Secundarias con respecto a fondos y activos de infraestructuras. Dichas Inversiones Secundarias consisten en: (i) adquirir participaciones en el Fondo Participado a inversores existentes en dicho fondo; (ii) participar en reestructuraciones de fondos u otros eventos de liquidez iniciados por el gestor de un fondo privado (incluidos "fondos de continuación" o similares); y (iii) financiación o refinanciación de un fondo privado o de varias empresas privadas.

d) Para Compromisos en Fondos Primarios e Inversiones Secundarias, el Fondo se centrará principalmente en GPs consolidados y fondos dirigidos a activos de tamaño medio a grande (mid-market a large cap), con un tamaño de fondo generalmente superior a 2.000.000.000 EUR.

En cada caso, dichas Inversiones Objetivo se centrarán principalmente en activos de infraestructura estables y operativos.

El Fondo podrá llevar a cabo inversiones en Inversiones Objetivo que no cumplan alguna de las características previstas en el Artículo 5.3 del Reglamento de Gestión si es aprobado por el Comité Asesor de Inversiones.

Las inversiones que cumplan las características para ser consideradas Inversiones Objetivo no requerirán la aprobación del Comité Asesor de Inversiones conforme a lo previsto en el Artículo 7 del Reglamento de Gestión. En cualquier caso, se hace constar expresamente que las decisiones de inversión y desinversión relativas al Fondo serán en última instancia adoptadas por el consejo de administración de la Sociedad Gestora.

(ii) Periodo de Inversión

Conforme a las disposiciones del Reglamento de Gestión, y salvo que sea ampliado, el periodo de inversión del Fondo comenzará en el Cierre Inicial y finalizará en el cuarto (4) aniversario del Cierre Final, prorrogable por dos (2) periodos de un (1) año cada uno, a solicitud de la Sociedad Gestora y previa aprobación del Asesor (el "**Periodo de Inversión**").

Finalizado el Periodo de Inversión, el Fondo sólo podrá solicitar desembolsos de Compromisos de Inversión a los efectos de:

a) cumplir compromisos vinculantes con respecto a las Inversiones realizadas durante el Periodo de Inversión, incluyendo la financiación de nuevos desembolsos u obligaciones de o en relación con los Fondos Participados o las Co-Inversiones en las que el Fondo ha invertido;

b) realizar Co-Inversiones complementarias en Sociedades Participadas y/o sus Afiliadas (con un límite máximo conjunto para las inversiones adicionales de un 15% de los Compromisos Totales). A efectos aclaratorios, en todo caso, hasta el límite del Compromiso de Inversión de cada Inversor en el Fondo;

c) realizar adquisiciones secundarias de participaciones en Fondos Participados o negocios o activos subyacentes en relación con los derechos de adquisición preferente del Fondo Participado;

d) financiar el aumento de los compromisos con respecto a los Fondos Participados, en particular a través de fondos "top-up" o "anexos" específicos y ser tratado como partícipe "rolling" o "electing" en un fondo de continuación y/o en un proceso de liquidez dirigido por el general partner;

e) reinvertir beneficios percibidos hasta el importe del coste de adquisición de las Sociedades Participadas desinvertidas dentro de los 48 meses siguientes a su Inversión inicial, con la aprobación del Comité Asesor de Inversiones; o

f) atender las obligaciones del Fondo (incluyendo, pero no limitado a, la Comisión de Gestión, la Comisión de Gestión Variable, la Comisión de Estructuración, gastos generales e inversiones destinadas a la puesta en funcionamiento de los activos de la cartera existente a esa fecha, financiar indemnizaciones y cualquier medida que se considere necesaria para proteger el valor de los activos del Fondo).

(iii) Política de Inversión

a) Sectores empresariales hacia los que se orientarán las inversiones

Todos los sectores de infraestructura forman parte del objetivo de inversión. En particular, dentro de dichos sectores se incluyen infraestructuras relacionadas con la energía, servicios públicos, telecomunicaciones, infraestructura de transporte y activos de infraestructura relacionados con servicios sociales y sanitarios.

La Sociedad Gestora buscará crear una cartera con una exposición diversificada en todos los sectores de infraestructuras. El Fondo invertirá en Inversiones Objetivo con un atractivo perfil de rentabilidad ajustada al riesgo. Se espera que el Fondo genere algunas distribuciones de rendimiento en efectivo a los Inversores, con una fase de aumento progresivo.

b) Límites geográficos

Las Co-Inversiones se realizarán principalmente en Sociedades Participadas que, en la fecha en que el Fondo realice su primera Inversión en dichas empresas o entidades, tengan ubicados su gestión, su sede central, su fuente principal de negocio o activos de su negocio principal en Europa; cuando una Sociedad Participada no tenga su sede en Europa, deberá tener su sede en un país miembro de la OCDE.

Los Fondos Participados invertirán principalmente en Inversiones Subyacentes situadas en Estados miembros de la OCDE.

Hasta un máximo del 40% de los Compromisos Totales serán invertidos en Sociedades Participadas localizadas en un único país.

Asimismo, el Fondo no invertirá más del 40% de los Compromisos Totales en Inversiones Objetivo que no estén denominadas en euros. A efectos de aclaración, una inversión en un

Fondo Participado denominado en euros es una inversión en euros independientemente de la moneda de sus Inversiones Subyacentes.

c) Límites de diversificación

El Fondo respetará los límites legales en materia de diversificación que en cada momento resulten de aplicación desde el Cierre Final.

No se invertirá más del 20% de los Compromisos Totales en un único activo de infraestructura.

d) Límites a las inversiones en emisores/valores cotizados

Sin perjuicio del objetivo principal del Fondo establecido en el Artículo 3 del Reglamento de Gestión, y de conformidad con la LECR, el Fondo podrá adquirir participaciones temporales en el capital de empresas no financieras que coticen en un mercado de bolsas de valores reconocido cuando se pretenda excluir a dichas empresas de cotización en los doce (12) meses siguientes a la toma de la participación. Si la inversión no ha dejado de cotizar en dicho periodo de doce (12) meses, la Sociedad Gestora realizará esfuerzos comercialmente razonables para desinvertir la participación del Fondo en dicha empresa.

e) Límites temporales y estrategias de salida

Las desinversiones de las Sociedades Participadas y Fondos Participados se realizarán en el momento en el que la Sociedad Gestora estime más adecuado, no estableciéndose a estos efectos un plazo mínimo o máximo de mantenimiento de las Inversiones.

No obstante, los procedimientos y estrategias de desinversión dependerán de cada Inversión concreta y de las características de la cartera que el Fondo vaya conformando. A título de ejemplo, el Fondo puede considerar, entre otras, una oferta pública de venta, o una operación de venta o fusión, como posibles vías de salida de una Inversión existente o de varias de ellas.

(iv) Financiación ajena del Fondo

El Fondo podrá obtener financiación de terceros siempre y cuando la financiación sea a corto plazo (menos de un (1) año) y se cumplan todos los requisitos establecidos por ley.

El importe agregado de las operaciones de préstamo o crédito (incluyendo garantías) del Fondo en cada momento no excederá del menor de los siguientes importes:

(a) el treinta (30) por ciento de los Compromisos Totales; o

(b) los Compromisos de Inversión Pendientes de Desembolso.

En cualquier caso, se hace constar expresamente que (i) la financiación tiene como único objetivo proporcionar liquidez de forma rápida al Fondo para adelantar los importes que puedan solicitarse a los Inversores; (ii) será de carácter temporal, de forma que el plazo establecido para la devolución del principal e intereses será igual o inferior a un año; (iii) se reembolsará a la entidad prestamista en el momento en que los Inversores desembolsen el importe del Compromiso de Inversión solicitado por la Sociedad Gestora; y (iv) cumplirá con los límites establecidos en la normativa aplicable.

No obstante lo anterior, el Fondo podrá suscribir líneas de avales o seguros de caución a fin de desarrollar su objeto social, sin estar sujeto a la limitación anterior de un (1) año. En caso de que dichas líneas o seguros se formalicen con Bankinter, será en todo caso en condiciones de mercado.

(v) Información sobre los posibles riesgos de la inversión

Los principales riesgos asociados a la actividad del Fondo son los resumidos en la Sección XV del presente Folleto ("Riesgos").

XIII. Modificación de la política de inversión

La política de inversión del Fondo (descrita en el apartado anterior) podrá ser modificada por acuerdo de la Sociedad Gestora y el Asesor, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 32 del Reglamento de Gestión (Modificaciones del Reglamento de Gestión).

XIV. Reutilización de activos

Si se produjeran desinversiones de activos durante el Periodo de Inversión o dentro de los cuarenta y ocho (48) meses siguientes a la realización de la Inversión, o el Fondo recibiese distribuciones y/o dividendos o cualquier otra recepción de tesorería de las Sociedades Participadas o los Fondos Participados, el Fondo podrá reinvertir en todo o en parte el producto de dichas cantidades percibidas a propuesta de la Sociedad Gestora y con la aprobación por mayoría cualificada del Comité Asesor de Inversiones, para atender Inversiones (con el límite de que el Fondo no invertirá más del ciento veinte (120) por ciento de los Compromisos Totales en Sociedades Participadas y/o Fondos Participados), la Comisión de Gestión, la Comisión de Estructuración y/o los gastos del Fondo de conformidad con el Reglamento de Gestión.

XV. Riesgos

Invertir en el Fondo (y, en general, en cualquier entidad de capital riesgo) implica la asunción tanto de los riesgos inherentes a la actividad de capital riesgo, como de los riesgos asociados a los negocios subyacentes en los que el mismo invierte. Se trata de inversiones a largo plazo, que no ofrecen garantía alguna en relación con la obtención de los retornos objetivo del Fondo.

Se resumen a continuación los principales riesgos asociados a la actividad del Fondo, sin que se pueda considerar que la presente constituye una lista exhaustiva de los mismos:

A. Riesgo de liquidez de las Participaciones del Fondo

No existe un mercado líquido para las Participaciones del Fondo. Asimismo, la transmisión de las Participaciones de Clase A del Fondo está sometida al procedimiento previsto en los Artículos 24 y siguientes del Reglamento de Gestión. En consecuencia, los Inversores pueden tener dificultades para desinvertir en el Fondo antes de la liquidación del mismo o verse afectada su rentabilidad por ser capaces de vender sólo a un precio inferior al previsto.

B. Riesgo de gestión

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gestión, las decisiones de inversión serán adoptadas por la Sociedad Gestora y las decisiones de desinversión del Fondo serán adoptadas por la Sociedad Gestora tras las propuestas del Comité Asesor de Inversiones, del que formarán parte la Sociedad Gestora y el Asesor. Los Inversores no tomarán decisiones con respecto a la gestión, realización o venta de cualquier inversión, y no tendrán oportunidad de controlar o influir en la gestión o en las operaciones del Fondo. Asimismo, no van a tener la oportunidad de evaluar la información económica, financiera y de otro tipo que será utilizada por la Sociedad Gestora en la selección, estructuración, seguimiento y disposición de las inversiones.

El éxito del Fondo depende sustancialmente del equipo de inversión de la Sociedad Gestora. En caso de que uno o más de los profesionales que forman el equipo dejen de participar en la gestión del Fondo, su rendimiento podría verse afectado de manera adversa.

La experiencia y éxito de la Sociedad Gestora en el pasado no garantiza el cumplimiento de sus obligaciones ni que vaya a conseguir el mismo rendimiento en la gestión del presente Fondo que el obtenido en la gestión de otros fondos.

C. Riesgo de crédito

Vinculado a la posibilidad de que llegadas las fechas de vencimiento de cualesquiera derechos de cobro del Fondo estos no sean atendidos, dando lugar a la consecuente pérdida para el Fondo.

D. Riesgo regulatorio vinculado al Fondo

El marco regulatorio y fiscal del Fondo, así como su interpretación, pueden cambiar durante la vida del mismo, pudiendo tener dichos cambios un efecto no deseado sobre el rendimiento del Fondo o el de sus Inversores.

E. Riesgo regulatorio vinculado a los activos objeto de inversión

El marco regulatorio y fiscal de las sociedades participadas por el Fondo, así como su interpretación, pueden cambiar durante la vida del Fondo, pudiendo tener dichos cambios un efecto no deseado sobre el rendimiento del Fondo.

F. Riesgo de liquidez de las inversiones en cartera

Este riesgo está ligado a la posibilidad de que el Fondo, una vez finalizado su periodo de inversión, desee vender las sociedades en las que participa y no pueda hacerlo a un precio adecuado. Dado que el objeto de la inversión son esencialmente compañías no cotizadas, éstas presentan un riesgo de iliquidez mayor al no contar con un mercado organizado.

G. Riesgos de mercado

Las inversiones del Fondo llevarán aparejados los riesgos inherentes al mercado donde operan los activos subyacentes en los que se va a invertir, algunos de los cuales se citan a continuación:

- Las inversiones del Fondo estarán localizadas principalmente en Europa y, con carácter accesorio, en otras jurisdicciones de la OCDE, por lo que estarán sujetas a los factores políticos, económicos y sociales de dichos países (riesgo país) y los posibles cambios en la normativa aplicable.
- La competitividad de los activos titularidad indirecta del Fondo se podría ver afectada por cambios en los estándares de la industria y otros factores técnicos.
- El Fondo competirá a la hora de adquirir activos atractivos con otros potenciales inversores, nacionales y extranjeros, en el sector de la infraestructura en Europa.

H. Riesgo de promoción

Las inversiones conllevan la obtención de determinados permisos, licencias y autorizaciones, tanto a nivel municipal como regional e, incluso, en ocasiones, a nivel estatal. El proceso de obtención de dichos permisos, licencias y autorizaciones implica el cumplimiento de aspectos técnicos, de actividad y medioambientales que, dependiendo de su complejidad, puede que no sea posible darles cumplimiento, lo que resultaría en la falta de obtención de los mismos y la incapacidad de proceder al posterior desarrollo de la inversión.

I. Riesgo de construcción

Durante la construcción, podemos encontrar problemas operacionales inesperados u otras dificultades, incluidas las relacionadas con problemas de ingeniería técnica, cambios normativos, disputas con terceros contratistas, subcontratistas y proveedores - incluyendo los relacionados con su solvencia, retrasos, sobrecostes o defectos de construcción -, accidentes, mal tiempo y desastres naturales (tales

como inundaciones e incendios) que pueden requerir que modifiquemos, demoremos o terminemos una inversión.

J. Riesgo derivado de la estructura de los llamamientos a los Inversores ("Capital Calls")

Existe el riesgo de que en el momento de atender los compromisos derivados del contrato de suscripción incluido en el Artículo 28.2 del Reglamento de Gestión ("**Solicitud de Desembolso**"), alguno, algunos o incluso una parte relevante de los Inversores no cumpliera con sus obligaciones de desembolso y que las cláusulas de penalidad establecidas en el Artículo 28.5 del Reglamento de Gestión ("**Mora**") no cubrieran íntegramente los perjuicios ocasionados al Fondo.

En caso de que un Inversor en el Fondo no cumpla con la obligación de desembolsar cantidades requeridas por el Fondo, el Inversor en Mora podrá verse expuesto a las acciones que el Fondo ponga en marcha en su contra.

K. Riesgo de crédito

Las operaciones apalancadas, por su propia naturaleza, están sujetas a un elevado nivel de riesgo financiero. Los términos de las financiaciones podrían sufrir variaciones en función de la coyuntura económica en el momento en que se contraten las financiaciones.

El endeudamiento del Fondo puede afectar al rendimiento del Fondo y aumentar la volatilidad de los rendimientos del Fondo.

L. Otros riesgos

Las comisiones y gastos del Fondo afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida del Fondo el impacto tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las Participaciones del Fondo por debajo de su valor inicial.

Asimismo, no se puede garantizar que los retornos objetivo del Fondo vayan a ser alcanzados.

CAPÍTULO III. COMISIONES Y GASTOS

XVI. Comisiones

Las comisiones con que corren directa o indirectamente los Inversores del Fondo son las detalladas a continuación:

(a) Comisión de Gestión

(i) Importe

En contraprestación por la prestación de servicios de gestión y administración al Fondo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a percibir del Fondo una comisión de gestión (la "**Comisión de Gestión**") equivalente a:

- Durante el Periodo de Inversión: (i) respecto de las Participaciones de Clase A1, el 1,60% anual (o 0,80% semestral) de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase A1 (lo que equivale aproximadamente a un 1,74% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); (ii) respecto de las Participaciones de Clase A2, el 1,70% anual (o 0,85% semestral) de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase A2 (lo que equivale aproximadamente a un 1,85% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); (iii) respecto de las Participaciones de Clase A3, el 1,80% anual (o 0,90% semestral) de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase A3 (lo que equivale aproximadamente a un 1,96% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); (iv) respecto de las Participaciones de Clase A4, el 1,90% anual (o 0,95%

semestral) de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase A4 (lo que equivale aproximadamente a un 2,07% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); (v) respecto de las Participaciones de Clase A5, el 2,00% anual (o 1,00% semestral) de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase A5 (lo que equivale aproximadamente a un 2,17% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); (vi) respecto de las Participaciones de Clase C1, el 0,35% anual (o 0,175% semestral) de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase C1 (lo que equivale aproximadamente a un 0,38% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); (vii) respecto de las Participaciones de Clase C2, el 0,45% anual (o 0,225% semestral) de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase C2 (lo que equivale aproximadamente a un 0,49% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); (viii) respecto de las Participaciones de Clase C3, el 0,85% anual (o 0,425% semestral) de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase C3 (lo que equivale aproximadamente a un 0,92% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); (ix) respecto de las Participaciones de Clase C4, el 0,95% anual (o 0,475% semestral) de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase C4 (lo que equivale aproximadamente a un 1,03% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); (x) respecto de las Participaciones de Clase C5, el 0,85% anual (o 0,425% semestral) de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase C5 (lo que equivale aproximadamente a un 0,92% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); (xi) respecto de las Participaciones de Clase C6, el 0,90% anual (o 0,45% semestral) de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase C6 (lo que equivale aproximadamente a un 0,98% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); y (xii) respecto de las Participaciones de Clase D, el 0,35% anual (o 0,175% semestral) de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase D (lo que equivale aproximadamente a un 0,38% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014).

- Con posterioridad al Periodo de Inversión, se aplicarán los siguientes porcentajes sobre los Desembolsos Totales menos las Desinversiones al Coste de Adquisición, más cualquier Importe Reservado para futuras Reinversiones, atribuibles a la Clase de Participaciones correspondiente: (i) 1,60% anual (o 0,80% semestral) para las Participaciones de Clase A1; (ii) 1,70% anual (o 0,85% semestral) para las Participaciones de Clase A2; (iii) 1,80% anual (o 0,90% semestral) para las Participaciones de Clase A3; (iv) 1,90% anual (o 0,95% semestral) para las Participaciones de Clase A4; (v) 2,00% anual (o 1,00% semestral) para las Participaciones de Clase A5; (vi) 0,35% anual (o 0,175% semestral) para las Participaciones de Clase C1; (vii) 0,45% anual (o 0,225% semestral) para las Participaciones de Clase C2; (viii) 0,85% anual (o 0,425% semestral) para las Participaciones de Clase C3; (ix) 0,95% anual (o 0,475% semestral) para las Participaciones de Clase C4; (x) 0,85% anual (o 0,425% semestral) para las Participaciones de Clase C5; (xi) 0,90% anual (o 0,45% semestral) para las Participaciones de Clase C6; y (xii) 0,35% anual (o 0,175% semestral) para las Participaciones de Clase D.

- Respecto de las Participaciones de Clase B, durante y después del Periodo de Inversión, la Comisión de Gestión será un importe equivalente, para cada una de las Participaciones de Clase A1, Clase A2, Clase A3, Clase A4, Clase A5, Clase C1, Clase C2, Clase C3, Clase C4, Clase C5, Clase C6 y Clase D, a la Comisión de Gestión correspondiente a la Clase respectiva multiplicada por la Proporción Relevante de Clase B aplicable a dicha Clase, de modo que las Participaciones de Clase B soporten, en conjunto, el mismo tipo medio ponderado de comisiones de gestión y gastos que los demás Inversores del Fondo. El tipo

equivalente sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014, será el mismo tipo medio ponderado soportado por las demás clases, de conformidad con la Proporción Relevante de Clase B. Este importe será calculado mecánicamente por la Sociedad Gestora en cada fecha en que la Comisión de Gestión sea pagadera, por referencia a los Compromisos de Inversión atribuibles a cada Clase de Participaciones en dicha fecha.

Los términos anteriores se definen del siguiente modo a estos efectos:

"Desembolsos Totales", el importe total de los compromisos desembolsados por los Inversores hasta la finalización del semestre anterior al de devengo de la Comisión de Gestión correspondiente;

"Desinversiones al Coste de Adquisición", el Coste de Adquisición de todas las Co-Inversiones enajenadas total o parcialmente por el Fondo y el Coste de Adquisición de todas las Inversiones Subyacentes enajenadas total o parcialmente por los Fondos Participados con anterioridad a la finalización del semestre anterior a la fecha de devengo de la Comisión de Gestión correspondiente (quedando entendido que, a efectos aclaratorios, en caso de enajenación parcial, solo se incluirá la parte correspondiente del Coste de Adquisición); y

"Importe Reservado para Futuras Reinversiones", aquella parte de las ganancias netas obtenidas por el Fondo por la desinversión de activos que no se hubiera distribuido a los Inversores por haber sido reservado para futuras inversiones (con el límite máximo conjunto establecido en el Artículo 5.2 del Reglamento de Gestión relativo a las inversiones permitidas una vez transcurrido el Periodo de Inversión), incluyendo distribuciones de los Fondos Participados sujetas a ser reclamadas (recallable).

(ii) Devengo y pago

La Comisión de Gestión se calculará y devengará semestralmente y se pagará por anticipado semestralmente. Los periodos semestrales comenzarán el 1 de enero y el 1 de julio de cada año, excepto el primer periodo semestral, que comenzará en el Cierre Inicial y finalizará el 30 de junio o 31 de diciembre inmediatamente siguiente, y el último periodo semestral, que finalizará en la fecha de disolución del Fondo (regularizándose, en su caso, la Comisión de Gestión pagada). De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Gestión percibida por la Sociedad Gestora está actualmente exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido ("**IVA**").

(iii) Inversores admitidos con posterioridad al Cierre Inicial

En cualquier Cierre posterior al Cierre Inicial, la Comisión de Gestión será recalculada por la Sociedad Gestora como si todos los Inversores Posteriores hubieran sido admitidos en el Cierre Inicial.

El Fondo pagará a la Sociedad Gestora, tan pronto como sea posible tras la fecha de cada Cierre, el importe adicional de la Comisión de Gestión calculado y adeudado con respecto a dicha fecha de conformidad con las disposiciones anteriores.

Adicionalmente, a efectos aclaratorios, en el supuesto de que la Sociedad Gestora y el Asesor acuerden abrir el Periodo de Comercialización Extraordinario conforme al Artículo 28.1 del Reglamento de Gestión, las mismas disposiciones descritas anteriormente relativas al pago de la Comisión de Gestión serán de aplicación para los Inversores adicionales que hayan sido admitidos durante dicho Periodo de Comercialización Extraordinario.

(b) Comisión de Gestión Variable

Además de la Comisión de Gestión, la Sociedad Gestora tendrá derecho a una comisión de gestión adicional (la "Comisión de Gestión Variable") que corresponderá al 100% de los importes

referidos en el Artículo 22.1(e)(iii), el Artículo 22.2(e)(iii) y el Artículo 22.3(e)(iii) del Reglamento de Gestión.

(c) Comisión de Estructuración

(i) Importe

En contraprestación por las actividades de diseño y lanzamiento del Fondo, la Sociedad Gestora percibirá del Fondo una comisión de estructuración (la "**Comisión de Estructuración**") equivalente al 1,00% del importe total de los Compromisos de Inversión desembolsados en cada momento por los titulares de Participaciones de Clase A1, Participaciones de Clase A2, Participaciones de Clase A3, Participaciones de Clase A4, Participaciones de Clase A5 y Participaciones de Clase D.

Adicionalmente, los titulares de Participaciones de Clase B soportarán la Proporción Relevante de Clase B de la Comisión de Estructuración junto con los titulares de Participaciones de Clase A y los titulares de Participaciones de Clase D, de modo que las Participaciones de Clase B soporten, en conjunto, el mismo tipo medio ponderado de comisiones de estructuración que los demás Inversores del Fondo.

A efectos aclaratorios, los titulares de Participaciones de Clase C no estarán sujetos al pago de la Comisión de Estructuración.

(ii) Devengo y pago

La Comisión de Estructuración será pagada por el Fondo a la Sociedad Gestora en el plazo de tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de cada Desembolso realizado por los titulares de Participaciones de Clase A y los titulares de Participaciones de Clase D, siendo la fecha en que cada solicitud de desembolso realizada por la Sociedad Gestora sea atendida.

(iii) Inversores admitidos con posterioridad al Cierre Inicial.

En cualquier Cierre posterior al Cierre Inicial, la Comisión de Estructuración será recalculada por la Sociedad Gestora como si todos los Inversores Posteriores hubieran sido admitidos en el Cierre Inicial, teniendo en cuenta, a estos efectos, el importe de los Compromisos de Inversión desembolsados durante el Periodo de Comercialización. El Fondo pagará a la Sociedad Gestora, tan pronto como sea posible tras la fecha de cada Cierre, la Comisión de Estructuración adicional calculada y devengada en dicha fecha conforme a los criterios anteriormente mencionados.

(d) Comisión de Depositaría

El Depositario percibirá del Fondo, en contraprestación por el ejercicio de sus funciones de depositario, una comisión de depositaría equivalente al 0,04% anual calculado sobre el patrimonio neto del Fondo (la "**Comisión de Depositaría**").

XVII. Modificación de comisiones

De conformidad con lo previsto en el Artículo 32 del Reglamento de Gestión (Modificaciones del Reglamento de Gestión), la Sociedad Gestora y el Asesor se comprometen a no modificar al alza la Comisión de Gestión, la Comisión de Gestión Variable, la Comisión de Estructuración, ni el Carry, así como a no crear nuevas comisiones que deban ser soportadas por el Fondo salvo por lo previsto en el Artículo 8.3 del Reglamento de Gestión (Otras comisiones o gastos).

XVIII. Otros gastos

Ni el Fondo ni las Sociedades Participadas ni los Fondos Participados pagarán otras comisiones o gastos a la Sociedad Gestora, al Asesor ni a sus respectivas Afiliadas, salvo:

(I) cuando haya sido expresamente acordado por la Sociedad Gestora y el Asesor;

(II) como resultado de que efectivamente estén prestando un servicio al Fondo o a sus Sociedades Participadas o sus Fondos Participados;

(III) en condiciones de mercado; y

(IV) cuando haya sido valorado y validado por un tercero independiente o comparado con otras cotizaciones.

Tras la constitución del Fondo, el Fondo soportará los siguientes costes y será responsable de todos los gastos razonables (incluido el IVA, en su caso) incurridos en relación con la organización y administración del Fondo, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo:

(I) todos los gastos de terceros incurridos en relación con la organización y administración del Fondo, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, comisiones de intermediación, Costes por Operaciones Fallidas, gastos de asesoramiento legal, auditoría, valoración, gastos contables (incluidos los gastos relacionados con la preparación de estados financieros y declaraciones fiscales), gastos de vehículos de inversión, gastos de registro, comisiones del depositario o custodio, gastos incurridos por el Comité Asesor de Inversiones, honorarios de consultores externos y expertos independientes, gastos de gestión de riesgos asociados, gastos de publicidad, comisiones bancarias, costes de seguros, comisiones o intereses de préstamos, costes derivados de operaciones de arbitraje o cobertura, gastos relacionados con el pago de tasas a la CNMV y asuntos de comunicación y cumplimiento normativo con entidades reguladoras, gastos extraordinarios como los derivados de litigios, obligaciones fiscales, y costes de abogados, auditores, consultores o asesores externos en relación con la identificación, gastos de operaciones cerradas, valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, protección y liquidación de las Inversiones, y cualesquiera otros gastos que deban ser asumidos en el futuro de conformidad con la normativa aplicable;

(II) costes de transacción no asumidos por las Sociedades Participadas o los Fondos Participados, incluidas valoraciones independientes, en su caso;

(III) otros costes incluidos en el Reglamento de Gestión, en su caso, y cualesquiera costes que puedan incurrirse en el futuro conforme a la legislación vigente.

El Fondo no pagará ninguna otra comisión ni gasto a las Entidades del Grupo Access ni a las Entidades del Grupo Bankinter.

Sin perjuicio de lo anterior, las Sociedades Participadas y los Fondos Participados soportarán los gastos inherentes a su actividad, incluidos, entre otros, los gastos de organización de sus respectivos consejos y reuniones, así como la remuneración de sus respectivos consejeros o administradores.

Salvo lo dispuesto en el Artículo 8.1 en relación con la Comisión de Gestión y en el Artículo 8.2 en relación con la Comisión de Estructuración, todos los costes y gastos del Fondo se imputarán a los Inversores en proporción a sus respectivos Compromisos de Inversión.

CAPÍTULO IV. INFORMACIÓN AL INVERSOR

XIX. Divulgación de información

Durante el Periodo de Comercialización, y de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de los Inversores minoristas interesados en invertir en el Fondo, el documento de datos fundamentales o KID del Fondo.

Bankinter pondrá a disposición de los Inversores, en su domicilio social (sito en Madrid, en el Paseo de la Castellana, 29), el presente Folleto y el Reglamento de Gestión, así como el informe anual del Fondo, que previamente le habrá facilitado la Sociedad Gestora. Asimismo, Bankinter remitirá a los Inversores en los seis primeros meses de cada ejercicio el mencionado informe anual que contendrá información acerca de:

- el porcentaje de los activos del Fondo que es objeto de medidas especiales motivadas por su iliquidez; y
- el perfil de riesgo efectivo del Fondo y los sistemas de gestión de riesgos utilizados por la Sociedad Gestora para gestionar tales riesgos.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora comunicará a los Inversores el valor de los activos del Fondo con una frecuencia anual, así como siempre que se produzca un aumento o reducción del Fondo. También les comunicará, de manera inmediata:

- cualesquiera nuevas medidas para gestionar la liquidez del Fondo; y
- en el caso de que las medidas organizativas adoptadas para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de intereses no garanticen de forma suficiente y con razonable certeza la prevención de los riesgos en perjuicio de los Inversores afectados de tales conflictos, la Sociedad Gestora deberá revelarles claramente la naturaleza o el origen de los conflictos de intereses.

Asimismo, en cualquier momento los Inversores tienen derecho a solicitar y obtener información completa, veraz, precisa y permanente sobre el Fondo, el valor de las Participaciones, así como la posición del Inversor en el Fondo.

XX. Rentabilidad histórica

Dado que el Fondo aún no ha iniciado su actividad, esta información no está disponible.

CAPÍTULO V. RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

La Sociedad Gestora y el Depositario asumen la responsabilidad por el contenido de este Folleto y confirman que los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

El registro del presente Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.

_____	_____
La Sociedad Gestora	El Depositario

ANEXO I

INFORMACIÓN A LOS EFECTOS DEL REGLAMENTO (UE) 2019/2088 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 SOBRE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOSTENIBILIDAD EN EL SECTOR DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

En relación con el artículo 6.1.a del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (en adelante "**SFDR**"), el proceso de inversión tiene en cuenta los riesgos de sostenibilidad y está basado en análisis propios y de terceros. Para ello, la Sociedad Gestora utilizará metodología propia y tomará como referencia la información disponible publicada por las entidades en las que invierte y podrá tener en cuenta los ratings ESG publicados por parte de compañías de calificación crediticia, así como utilizar datos facilitados por proveedores externos.

En relación con el artículo 6.1.b del SFDR, el riesgo de sostenibilidad de las inversiones dependerá, entre otras, de la sociedad o del vehículo en el que se invierta, como en su sector de actividad o su localización geográfica. De este modo, las inversiones que presenten un mayor riesgo de sostenibilidad pueden sufrir una disminución del precio en el momento de la desinversión y por tanto afectar negativamente al valor liquidativo del vehículo.

En relación con el artículo 7.2 del SFDR, asimismo la Sociedad Gestora prevé tomar en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones. Está previsto que se desarrollen políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas y, conforme a lo establecido en el artículo 7 del SFDR, informará de los mismos conforme a lo exigido por la normativa aplicable.

Por último, se hace constar que las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

ANEXO II – REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO

REGLAMENTO DE GESTIÓN

TITAN INFRAESTRUCTURAS III, FCR

[✹] 2026

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DEFINICIONES 5
Artículo 1. Definiciones 5
CAPÍTULO II. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO 5
Artículo 2. Denominación y régimen jurídico 5
Artículo 3. Objeto y duración del Fondo 5
Artículo 4. Promotores 6
CAPÍTULO III. POLÍTICA DE INVERSIÓN 6
Artículo 5. Criterios y normas para la selección de inversiones 6
5.1. Objetivo de inversión 6
5.2. Periodo de Inversión 7
5.3. Política de Inversión 7
5.4. Financiación ajena del Fondo 8
5.5. Información sobre los posibles riesgos de la inversión 9
5.6. Divulgación de sostenibilidad 9
5.7. Vehículo de Co-Inversión 9
CAPÍTULO IV. GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO 11
Artículo 6. Sociedad Gestora 11
Artículo 7. Comité Asesor de Inversiones 11
7.1. Composición 11
7.2. Funciones del Comité Asesor de Inversiones 11
7.3. Quórum 12
Artículo 8. Comisiones y gastos del Fondo 12
8.1. Comisión de Gestión 13
8.1.1 Importe 13
8.1.2 Devengo y pago 15
8.1.3 Inversores admitidos con posterioridad al Cierre Inicial 16
8.1.4 Comisión de Gestión Variable 16
8.2. Comisión de Estructuración 16
8.2.1 Importe 16
8.2.2 Devengo y pago 16
8.2.3 Inversores admitidos con posterioridad al Cierre Inicial 16
8.3. Otras comisiones y gastos 17
8.4. Imputación de gastos 17
8.4.1 Hasta la constitución del Fondo 17
8.4.2 Con posterioridad a la constitución del Fondo 17
8.4.3 Imputación de gastos entre los Partícipes 17

Artículo 9. Comercialización 18
Artículo 10. Depositario 18
Artículo 11. Asesor 18
CAPÍTULO V. PROTECCIÓN DE LOS INVERSORES 20
Artículo 12. Exclusividad 20
12.1. Por Bankinter 20
12.2. Por Access 20
12.3. Por los Promotores 20
Artículo 13. Asignación de oportunidades de inversión 21
13.1. Entre los Vehículos de Co-Inversión y las Otras Entidades Gestionadas 21
13.2. Entre los Vehículos de Co-Inversión y los Fondos Anteriores 22
Artículo 14. Conflictos de interés 22
Artículo 15. Trato equitativo 23
Artículo 16. Cese de la Sociedad Gestora 23
16.1. Cese de la Sociedad Gestora o liquidación del Fondo 23
16.2. Incumplimiento 23
16.3. Efectos del Cese con Causa 24
16.4. Deber de cooperación 25
16.5. Obligaciones adicionales de la Sociedad Gestora 25
16.6. Disolución y liquidación del Fondo 25
Artículo 17. Información a los Inversores 25
CAPÍTULO VI. GOBIERNO CORPORATIVO 26
Artículo 18. Materias reservadas a Bankinter Investment SGIIC 26
CAPÍTULO VII. PARTICIPACIONES 27
Artículo 19. Características básicas y representación de las Participaciones del Fondo 27
Artículo 20. Clase y derechos económicos de las Participaciones del Fondo 28
20.1. Derechos económicos de las Participaciones del Fondo 28
20.2. Derechos económicos de las Participaciones de Clase B 29
Artículo 21. Fechas de Desembolso y límites aplicables 29
Artículo 22. Reglas de prelación en el orden de Distribuciones 30
22.1. Distribuciones de importes inicialmente asignados a los titulares de Participaciones de Clase A 30
22.2. Distribuciones de importes inicialmente asignados a los titulares de Participaciones de Clase C 31
22.3. Distribuciones de importes inicialmente asignados a los titulares de Participaciones de Clase D 31
22.4. Distribuciones a los titulares de Participaciones de Clase B y de Clase D 32
22.5. Limitación de las Distribuciones de Carry 32
Artículo 23. Distribuciones en especie 33
CAPÍTULO VIII. TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES DEL FONDO 34

Artículo 24. Notificación previa 34
Artículo 25. Procedimiento 34
Artículo 26. Transmisión de Participaciones por los Promotores 34
CAPÍTULO IX. SUSCRIPCIÓN Y REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES DEL FONDO Y PERIODO DE COMERCIALIZACIÓN 35
Artículo 27. Valor de las Participaciones del Fondo 35
Artículo 28. Suscripción de Participaciones del Fondo 35
28.1. Procedimiento de suscripción 35
28.2. Notificación de desembolso 36
28.3. Desembolsos 37
28.4. Precio de suscripción 37
28.5. Mora 37
Artículo 29. Compromisos de Inversión 38
29.1. Compromisos de Inversión 38
29.2. Compromisos de Inversión de Bankinter Investment y ACPG 38
Artículo 30. Reembolso de Participaciones del Fondo 39
CAPÍTULO X. DISPOSICIONES GENERALES 40
Artículo 31. Nombramiento de auditores 40
Artículo 32. Modificación del Reglamento de Gestión 40
Artículo 33. Disolución, liquidación y fusión del Fondo 40
Artículo 34. Confidencialidad 41
34.1. Información confidencial 41
34.2. Excepciones a la confidencialidad 41
34.3 No divulgación de información 42
34.4 Información a los Promotores 42
Artículo 35. Limitación de responsabilidad e indemnizaciones 42
35.1. Limitación de responsabilidad 42
35.2. Indemnizaciones 43
Artículo 36. Jurisdicción competente 43
APÉNDICE 1. DEFINICIONES 44
APÉNDICE 2. CRITERIOS Y LISTA DE EXCLUSIÓN 52

CAPÍTULO I. DEFINICIONES

Artículo 1. Definiciones

Los términos definidos en el presente Reglamento de Gestión tendrán el significado que se les asigna en el Apéndice 1.

CAPÍTULO II. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO

Artículo 2. Denominación y régimen jurídico

Se constituye un fondo de capital riesgo "**TITAN INFRAESTRUCTURAS III, FCR"** (el "**Fondo**"), que se regirá por lo previsto en el presente Reglamento de Gestión y, en defecto de disposiciones específicas, por lo previsto en la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, así como por cualesquiera disposiciones que desarrollen, modifiquen o sustituyan dicha ley en el futuro (conjuntamente, la "**LECR**").

El domicilio del Fondo se establece en Calle Goya 6, 2ª planta, 28001 Madrid, España.

Artículo 3. Objeto y duración del Fondo

El Fondo es un patrimonio gestionado por la Sociedad Gestora, cuyo objetivo principal consiste en invertir, directa o indirectamente, en valores representativos del capital social o en valores que den acceso al capital de empresas, siempre que dichos valores en el momento de la Inversión no coticen ni en un mercado regulado francés ni en un mercado regulado de valores extranjero ni en un mercado organizado no regulado de valores de un Estado que no pertenezca al Espacio Económico Europeo. A tal fin, el Fondo adquirirá, mantendrá, administrará y enajenará (i) Co-Inversiones en empresas de infraestructuras ubicadas principalmente en Europa y, con carácter accesorio, en otras jurisdicciones de la OCDE, (ii) Compromisos en Fondos Primarios que inviertan en empresas de infraestructuras, e (iii) Inversiones Secundarias en Fondos Participados que inviertan en empresas de infraestructuras (el "**Proyecto**"), de conformidad con la Política de Inversión prevista en el Artículo 5 del presente Reglamento de Gestión.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo previsto en la LECR, el Fondo podrá tomar participaciones temporales en el capital de empresas no financieras que coticen en el primer mercado de Bolsas de Valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente o un sistema de negociación multilateral de la Unión Europea o del resto de países miembros de la OCDE, siempre que dichas empresas sean excluidas de cotización en los doce (12) meses siguientes a la adquisición de la participación.

De conformidad con lo previsto en la LECR, aquellas entidades cuya actividad principal consista en la tenencia de acciones o participaciones emitidas por entidades pertenecientes a sectores no financieros serán consideradas empresas no financieras.

Con objeto de realizar el Proyecto, el Fondo también podrá facilitar préstamos participativos, así como otras formas de financiación, en este último caso únicamente para Sociedades Participadas que formen parte del coeficiente obligatorio de inversión, y de conformidad con la LECR.

El Fondo se constituye con una duración de diez (10) años desde el Cierre Final, a menos que se disuelva anticipadamente. La duración del Fondo podrá ser prorrogada más allá del décimo aniversario del Cierre Final por dos (2) periodos de hasta un (1) año cada uno por acuerdo de la Sociedad Gestora y el Asesor si se justifica en interés de los Inversores. No será necesario modificar el Reglamento de Gestión a este respecto. Tales prórrogas serán notificadas sin dilación por parte de la Sociedad Gestora a los Inversores.

Se considerará que la actividad del Fondo comienza en la fecha en la que el mismo sea inscrito en el registro administrativo correspondiente de la CNMV.

Artículo 4. Promotores

El Fondo está promovido por ACPG y Bankinter Investment (conjuntamente, los "**Promotore**s").

Las Participaciones de Clase B del Fondo serán suscritas por los Promotores, sus Afiliadas y otras Personas designadas por los Promotores.

CAPÍTULO III. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Artículo 5. Criterios y normas para la selección de inversiones

La Sociedad Gestora llevará a cabo las gestiones y negociaciones relativas a la adquisición, tenencia, administración y enajenación de los Activos del Fondo, de conformidad con la política de inversión aquí regulada (la "**Política de Inversión**"). En cualquier caso, las Inversiones del Fondo quedarán sujetas a las limitaciones contenidas en la LECR y cualquier otra normativa aplicable.

La Política de Inversión del Fondo consistirá en los siguientes criterios y normas de inversión:

5.1. Objetivo de inversión

El objetivo del Fondo es crear valor para los Inversores mediante la adquisición temporal de Co-Inversiones, Compromisos en Fondos Primarios e Inversiones Secundarias (conjuntamente, las "Inversiones Objetivo") de conformidad con la Política de Inversión establecida en el Artículo 5.3.

El Fondo tiene previsto:

(a) participar en Co-Inversiones en activos de infraestructuras bien junto con los Fondos Participados o bien junto a otro inversor financiero, como un gestor de fondos de infraestructuras, un grupo empresarial o cualquier inversor institucional;

(b) realizar Compromisos en Fondos Primarios que sean fondos de infraestructuras, esto es, realizar compromisos de inversión en cualquier fondo de inversión, entidad corporativa, asociación, sociedad de responsabilidad limitada, otra institución o vehículo de inversión colectiva dedicado a infraestructuras; y

(c) participar en Inversiones Secundarias con respecto a fondos y activos de infraestructuras. Dichas Inversiones Secundarias consisten en: (i) adquirir participaciones en el Fondo Participado a inversores existentes en dicho fondo; (ii) participar en reestructuraciones de fondos u otros eventos de liquidez iniciados por el gestor de un fondo privado (incluidos "fondos de continuación" o similares); y (iii) financiación o refinanciación de un fondo privado o de varias empresas privadas.

(d) Para Compromisos en Fondos Primarios e Inversiones Secundarias, el Fondo se centrará principalmente en GPs consolidados y fondos dirigidos a activos de tamaño medio a grande (mid-market a large cap), con un tamaño de fondo generalmente superior a 2.000.000.000 EUR.

En cada caso, dichas Inversiones Objetivo se centrarán principalmente en activos de infraestructura estables y operativos.

El Fondo podrá llevar a cabo inversiones en Inversiones Objetivo que no cumplan alguna de las características previstas en el Artículo 5.3 si es aprobado por el Comité Asesor de Inversiones.

Las inversiones que cumplan las características para ser consideradas Inversiones Objetivo no requerirán la aprobación del Comité Asesor de Inversiones conforme a lo previsto en el Artículo 7 a continuación. En cualquier caso, se hace constar expresamente que las decisiones de inversión y desinversión relativas al Fondo serán en última instancia adoptadas por el consejo de administración de la Sociedad Gestora.

5.2. Periodo de Inversión

Conforme a las disposiciones del presente Reglamento de Gestión, y salvo que sea ampliado, el periodo de inversión del Fondo comenzará en el Cierre Inicial y finalizará en el cuarto (4) aniversario del Cierre Final, prorrogable por dos (2) periodos de un (1) año cada uno, a solicitud de la Sociedad Gestora y previa aprobación del Asesor (el "**Periodo de Inversión"**).

Finalizado el Periodo de Inversión, el Fondo sólo podrá solicitar desembolsos de Compromisos de Inversión a los efectos de:

(a) cumplir compromisos vinculantes con respecto a las Inversiones realizadas durante el Periodo de Inversión, incluyendo la financiación de nuevos desembolsos u obligaciones de o en relación con los Fondos Participados o las Co-Inversiones en las que el Fondo ha invertido;

(b) realizar Co-Inversiones complementarias en Sociedades Participadas y/o sus Afiliadas (con un límite máximo conjunto para las inversiones adicionales de un 15% de los Compromisos Totales). A efectos aclaratorios, en todo caso, hasta el límite del Compromiso de Inversión de cada Inversor en el Fondo;

(c) realizar adquisiciones secundarias de participaciones en Fondos Participados o negocios o activos subyacentes en relación con los derechos de adquisición preferente del Fondo Participado;

(d) financiar el aumento de los compromisos con respecto a los Fondos Participados, en particular a través de fondos "top-up" o "anexos" específicos y ser tratado como partícipe "rolling" o "electing" en un fondo de continuación y/o en un proceso de liquidez dirigido por el general partner;

(e) reinvertir beneficios percibidos hasta el importe del coste de adquisición de las Sociedades Participadas desinvertidas dentro de los 48 meses siguientes a su Inversión inicial, con la aprobación del Comité Asesor de Inversiones; o

(f) atender las obligaciones del Fondo (incluyendo, pero no limitado a, la Comisión de Gestión, la Comisión de Gestión Variable, la Comisión de Estructuración, gastos generales e inversiones destinadas a la puesta en funcionamiento de los activos de la cartera existente a esa fecha, financiar indemnizaciones y cualquier medida que se considere necesaria para proteger el valor de los activos del Fondo).

5.3. Política de Inversión

(a) Sectores empresariales hacia los que se orientarán las inversiones

Todos los sectores de infraestructura forman parte del objetivo de inversión. En particular, dentro de dichos sectores se incluyen infraestructuras relacionadas con la energía, servicios públicos, telecomunicaciones, infraestructura de transporte y activos de infraestructura relacionados con servicios sociales y sanitarios.

La Sociedad Gestora buscará crear una cartera con una exposición diversificada en todos los sectores de infraestructuras. El Fondo invertirá en Inversiones Objetivo con un atractivo perfil de rentabilidad

ajustada al riesgo. Se espera que el Fondo genere algunas distribuciones de rendimiento en efectivo a los Inversores, con una fase de aumento progresivo.

(b) Límites geográficos

Las Co-Inversiones se realizarán principalmente en Sociedades Participadas que, en la fecha en que el Fondo realice su primera Inversión en dichas empresas o entidades, tengan ubicados su gestión, su sede central, su fuente principal de negocio o activos de su negocio principal en Europa; cuando una Sociedad Participada no tenga su sede en Europa, deberá tener su sede en un país miembro de la OCDE. Los Fondos Participados invertirán principalmente en Inversiones Subyacentes situadas en Estados miembros de la OCDE.

Hasta un máximo del 40% de los Compromisos Totales serán invertidos en Sociedades Participadas situadas en un único país.

Asimismo, el Fondo no invertirá más del 40% de los Compromisos Totales en Inversiones Objetivo que no estén denominadas en euros. A efectos aclaratorios, una inversión en un Fondo Participado denominado en euros es una inversión en euros independientemente de la moneda de sus Inversiones Subyacentes.

(c) Límites de diversificación

El Fondo respetará los límites legales en materia de diversificación que en cada momento resulten de aplicación desde el Cierre Final.

No se invertirá más del 20% de los Compromisos Totales en un único activo de infraestructura.

(d) Límites a las inversiones en emisores/valores cotizados

Sin perjuicio del objetivo principal del Fondo establecido en el Artículo 3, y de conformidad con la LECR, el Fondo podrá adquirir participaciones temporales en el capital de empresas no financieras que coticen en un mercado de bolsas de valores reconocido cuando se pretenda excluir a dichas empresas de cotización en los doce (12) meses siguientes a la adquisición de la participación. Si la inversión no ha dejado de cotizar en dicho periodo de doce (12) meses, la Sociedad Gestora realizará esfuerzos comercialmente razonables para desinvertir la participación del Fondo en dicha empresa.

(e) Límites temporales y estrategias de salida

Las desinversiones de las Sociedades Participadas y Fondos Participados se realizarán en el momento en el que la Sociedad Gestora estime más adecuado, no estableciéndose a estos efectos un plazo mínimo o máximo de mantenimiento de las Inversiones.

No obstante, los procedimientos y estrategias de desinversión dependerán de cada Inversión concreta y de las características de la cartera que el Fondo vaya conformando. A título de ejemplo, el Fondo puede considerar, entre otras, una oferta pública de venta, o una operación de venta o fusión, como posibles vías de salida de una Inversión existente o de varias de ellas.

5.4. Financiación ajena del Fondo

El Fondo podrá obtener financiación de terceros siempre y cuando la financiación sea a corto plazo (menos de un (1) año) y se cumplan todos los requisitos establecidos por ley.

El importe agregado de las operaciones de préstamo o crédito (incluyendo garantías) del Fondo en cada momento no excederá del menor de los siguientes importes:

(a) el treinta (30) por ciento de los Compromisos Totales; o

(b) los Compromisos de Inversión Pendientes de Desembolso.

En cualquier caso, se hace constar expresamente que (i) la financiación tiene como único objetivo proporcionar liquidez de forma rápida al Fondo para adelantar los importes que puedan solicitarse a

los Inversores; (ii) será de carácter temporal, de forma que el plazo establecido para la devolución del principal e intereses será igual o inferior a un año; (iii) se reembolsará a la entidad prestamista en el momento en que los Inversores desembolsen el importe del Compromiso de Inversión solicitado por la Sociedad Gestora; y (iv) cumplirá con los límites establecidos en la normativa aplicable.

No obstante lo anterior, el Fondo podrá suscribir líneas de avales o seguros de caución a fin de desarrollar su objeto social, sin estar sujeto a la limitación anterior de un (1) año. En caso de que dichas líneas o seguros se formalicen con Bankinter, será en todo caso en condiciones de mercado.

5.5. Información sobre los posibles riesgos de la inversión

Los principales riesgos asociados a la actividad del Fondo son los resumidos en la Sección XV del Folleto del Fondo ("**Riesgos**").

5.6. Divulgación de sostenibilidad

La información a efectos del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la información relacionada con la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, se establece en el Folleto del Fondo.

Asimismo, el Fondo cuenta con criterios de exclusión total y parcial basados en determinadas actividades económicas desarrolladas por empresas y emisores, debido a sus vínculos con armas controvertidas, la producción de aceite de palma o el desarrollo de actividades de extracción de petróleo y gas no convencional, entre otras, según se establece en el Apéndice 2 del presente Reglamento de Gestión.

5.7. Vehículo de Co-Inversión

La Sociedad Gestora y el Asesor podrán decidir la constitución de un Vehículo de Co-Inversión conforme a las reglas establecidas en este Reglamento de Gestión. El Fondo podrá suscribir acuerdos de inversión con cualquier Vehículo de Co-Inversión, mediante los cuales el Fondo y el Vehículo de Co-Inversión efectuarán inversiones conjuntamente en proporción a sus respectivos Compromisos Totales, y donde se regulará, entre otros, el ajuste de los gastos y las comisiones que correspondan entre dichas entidades, la planificación temporal de las inversiones y desinversiones y la adopción de las decisiones por el Fondo y el Vehículo de Co-Inversión. A efectos aclaratorios, todos los costes y gastos derivados de dicha co-inversión serán asumidos por el Fondo y el Vehículo de Co-Inversión en proporción a su respectiva participación en los compromisos totales de los Fondos de Co-Inversión.

El Vehículo de Co-Inversión deberá invertir y desinvertir en paralelo, en términos pari passu con el Fondo, y sustancialmente en los mismos términos y condiciones legales y económicos que el Fondo en la medida en que lo permita la legislación aplicable (salvo por restricciones legales, fiscales, regulatorias o similares relativas al Vehículo de Co-Inversión), pero no en términos más favorables que aquellos ofrecidos al Fondo conforme a los acuerdos de inversión suscritos con el Fondo. Los documentos constitutivos del Vehículo de Co-Inversión (tales como sus reglamentos, acuerdos de accionistas, etc.) y los acuerdos de inversión celebrados entre el Fondo y el Vehículo de Co-Inversión deberán, hasta el máximo permitido por ley, establecer para el Vehículo de Co-Inversión y los partícipes del Vehículo de Co-Inversión los mismos términos y condiciones, mutatis mutandis, que los establecidos en el presente Reglamento de Gestión para el Fondo y los Inversores (incluyendo la misma duración que la establecida para el Fondo). A estos efectos, la valoración de entrada y salida de dichas inversiones deberá ser la misma para el Fondo y cualquier Vehículo de Co-Inversión. En caso de que uno de los Fondos de Co-Inversión incumpla, el otro no vendrá obligado a cumplir con lo previsto en esta cláusula.

La Sociedad Gestora está facultada para suscribir, por cuenta del Fondo, cualesquiera acuerdos de inversión y colaboración con el Vehículo de Co-Inversión que cumplan con el presente Reglamento de

Gestión. Dichos acuerdos de inversión podrán regular, entre otros, aquellos aspectos relativos a la adopción de decisiones en el seno de los Fondos de Co-Inversión que fueran necesarios con el objeto de lograr la plena eficacia de los mismos.

Dado que los Compromisos Totales del Fondo no serán conocidos hasta la finalización del Periodo de Comercialización, dicho(s) acuerdo(s) de inversión podrá(n) contemplar la posibilidad de adquirir o transmitir participaciones en entidades ya adquiridas por el Fondo o el Vehículo de Co-Inversión, con el objeto de que, finalizado el Periodo de Comercialización, sus respectivas participaciones en dichas entidades se asignen proporcionalmente a su respectiva porción de los compromisos totales de los Fondos de Co-Inversión. En todo caso, estas adquisiciones y transmisiones entre Fondos de Co-Inversión se realizarán únicamente para los fines anteriormente mencionados. A este respecto, se hace constar expresamente que, de conformidad con la Pregunta 37 quinquies del Documento de Preguntas y Respuestas sobre la normativa reguladora de IIC, ECR y otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, publicado el 17 de julio de 2023, la Sociedad Gestora hará sus mejores esfuerzos para implementar los mecanismos anti-dilución pertinentes y adoptará las medidas adecuadas para prevenir y gestionar cualesquiera conflictos de interés que puedan surgir entre los accionistas e inversores del Fondo y del Vehículo de Co-Inversión.

En caso de que, durante el Periodo de Comercialización, el Fondo y/o el Vehículo de Co-Inversión reciban cualquier distribución, incluyendo, a efectos enunciativos pero no limitativos, rendimientos, de las Sociedades Participadas o de los Fondos Participados, se repartirá entre el Fondo y el Vehículo de Co-Inversión a prorrata de su respectiva porción de los compromisos totales de los Fondos de Co-Inversión. Una vez finalizado el Periodo de Comercialización, se realizarán los ajustes necesarios para que se cumpla la respectiva porción de los compromisos totales de los Fondos de Co-Inversión.

De conformidad con las restricciones legales, fiscales, regulatorias y otras restricciones de inversión aplicables, cada uno de los Fondos de Co-Inversión invertirá en todas las Sociedades Participadas y los Fondos Participados a prorrata, en función de sus respectivos compromisos de capital, y en los mismos términos y condiciones.

Cualesquiera costes y gastos derivados de co-inversiones e inversiones complementarias en co-inversiones serán asumidos por el Fondo y el Vehículo de Co-Inversión a prorrata según su respectiva participación en la co-inversión o inversión complementaria en co-inversión correspondiente.

CAPÍTULO IV. GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO

Artículo 6. Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora del Fondo es Access Capital Partners S.A., una sociedad con domicilio social en 42, rue Washington, París, 75008 Francia. A todos los efectos pertinentes, se considerará en todo momento que el domicilio registrado del Fondo será el designado por la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora será responsable de la gestión y representación del Fondo, quien, de conformidad con la legislación aplicable, ejercerá las facultades de control del Fondo, y cualesquiera actos y contratos celebrados por la Sociedad Gestora con terceros en representación del Fondo no podrán ser impugnados, en ninguna circunstancia, por falta de poderes de administración y disposición.

Todas las Inversiones y desinversiones deberán ser aprobadas por el consejo de administración de la Sociedad Gestora.

Del mismo modo, sin que ello entrañe la propiedad sobre tales activos, las facultades de administración y disposición sobre los Activos del Fondo se atribuyen a la Sociedad Gestora, quien podrá delegar sus funciones, siempre que se cumplan los requisitos que a continuación se establecen y salvo que lo prohíba la legislación y normativa aplicable.

Access se asegurará y será responsable de que la Sociedad Gestora cuente con los recursos necesarios en cada momento para la gestión del Fondo y sus Inversiones.

Durante la vida del Fondo, se requerirá el consentimiento escrito del Asesor para que la Sociedad Gestora pueda delegar o subcontratar, con carácter permanente, funciones relacionadas con la inversión (incluidas, en todo caso, las relativas a la identificación, análisis y selección de oportunidades de inversión), así como para suscribir acuerdos de reparto con terceros de las comisiones percibidas del Fondo. Esta autorización no será necesaria para delegar o subcontratar funciones a favor de Entidades del Grupo Access, o para servicios no esenciales (como, por ejemplo, contabilidad o gestión financiera), o si ya hubiera sido incluida en la solicitud de autorización de la Sociedad Gestora, o si se trata de la contratación de alguna de las firmas del Big Four con el fin de valorar de forma independiente las inversiones.

Artículo 7. Comité Asesor de Inversiones

Se constituirá un Comité Asesor de Inversiones que se ocupará de los asuntos del Fondo y, cuando proceda, de los Fondos de Co-Inversión (el "Comité Asesor de Inversiones"). El Comité Asesor de Inversiones podrá elevar, entre otras, propuestas de inversión y desinversión para el Fondo, que serán finalmente adoptadas por el consejo de administración de la Sociedad Gestora.

7.1. Composición

El Comité Asesor de Inversiones estará formado por cinco (5) miembros: tres (3) designados por la Sociedad Gestora y dos (2) por el Asesor.

La Sociedad Gestora y el Asesor tendrán derecho a sustituir en cualquier momento y sin previo aviso escrito a los miembros designados por cada uno de ellos.

7.2. Funciones del Comité Asesor de Inversiones

El Comité Asesor de Inversiones será informado periódicamente, y al menos una vez cada trimestre o cuando así se requiera conforme a las funciones que se describen a continuación, sobre las oportunidades de inversión y desinversión que estén siendo analizadas por la Sociedad Gestora y que

se prevea asignar al Fondo y a cualquier otro Vehículo de Co-Inversión, junto con cualquier evento significativo que afecte a las Sociedades Participadas o a los Fondos Participados del Fondo.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora pondrá a disposición del Comité Asesor de Inversiones toda la documentación facilitada por la Sociedad Gestora a su comité de inversiones interno en relación con una posible inversión o desinversión o evento significativo que afecte a las Sociedades Participadas o a los Fondos Participados del Fondo y que sea también objeto de discusión a nivel del comité de inversiones interno.

El Comité Asesor de Inversiones podrá elevar, entre otras, propuestas de inversión y desinversión para su decisión final por la Sociedad Gestora. Para el desempeño de estas funciones, el Comité Asesor de Inversiones aprobará las propuestas por mayoría cualificada (esto es, el voto favorable de 4 de los 5 miembros) para las siguientes materias:

(I) Inversiones del Fondo y, en su caso, de los Fondos de Co-Inversión, fuera de los objetivos de inversión del Fondo conforme al Artículo 5.3 anterior;

(II) desinversiones (totales o parciales, incluida la transmisión de activos individuales) del Fondo y, en su caso, de los Fondos de Co-Inversión. El Comité Asesor de Inversiones no podrá rechazar operaciones de desinversión salvo por causa justificada, por resultar perjudiciales para los Inversores;

(III) operaciones cuyo objeto sea la liquidación total o parcial del Fondo y, cuando proceda, de los Fondos de Co-Inversión;

(IV) la admisión a cotización del Fondo y, en su caso, de los Fondos de Co-Inversión;

(V) la asunción de cualquier tipo de deuda directamente por el Fondo y, en su caso, por los Fondos de Co-Inversión (o el otorgamiento de garantías con recurso directo al Fondo y, en su caso, a los Fondos de Co-Inversión).

Una vez el Comité Asesor de Inversiones haya adoptado su decisión final, esta será elevada a la Sociedad Gestora y la decisión de aprobación será adoptada por el consejo de administración de la Sociedad Gestora.

No obstante lo anterior, no se requerirá la aprobación del Comité Asesor de Inversiones (i) cuando el Fondo desinvierta u otorgue garantías como consecuencia de una refinanciación; (ii) en caso de salida de una Co-Inversión; o (iii) en caso de que la Sociedad Gestora esté simultáneamente completando una enajenación de las participaciones que mantiene en la misma Inversión a través de Otras Entidades Gestionadas.

En relación con las decisiones relativas a las Sociedades Participadas del Fondo y, en su caso, de los Fondos de Co-Inversión, la Sociedad Gestora se compromete a asegurar que los miembros del consejo de administración de las Sociedades Participadas designados por ella conozcan las circunstancias y requisitos particulares de este Fondo, cumpliendo en todo caso con los deberes de los consejeros de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Quórum

El Comité Asesor de Inversiones se considerará válidamente constituido para tratar las materias enumeradas en el Artículo 7.2 cuando todos los miembros del Comité Asesor de Inversiones estén presentes o debidamente representados. La representación en el Comité Asesor de Inversiones podrá otorgarse mediante comunicación electrónica de un miembro al resto de miembros del comité.

Los miembros del Comité Asesor de Inversiones podrán asistir a las reuniones y emitir su voto presencialmente, por teléfono, correo electrónico o videoconferencia.

Artículo 8. Comisiones y gastos del Fondo

8.1. Comisión de Gestión

8.1.1 Importe

En contraprestación por la prestación de servicios de gestión y administración al Fondo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a percibir del Fondo una comisión de gestión (la "**Comisión de Gestión**") equivalente a:

(i) con respecto a las Participaciones de Clase A1:

(a) durante el Periodo de Inversión, el 1,60% anual -0,80% semestral- de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase A1 (lo que equivale aproximadamente a un 1,74% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); y

(b) tras el Periodo de Inversión, el 1,60% anual -0,80% semestral- de los Desembolsos Totales menos las Desinversiones al Coste de Adquisición, más cualquier Importe Reservado para Futuras Reinversiones, atribuible a las Participaciones de Clase A1.

(ii) con respecto a las Participaciones de Clase A2:

(a) durante el Periodo de Inversión, el 1,70% anual -0,85% semestral- de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase A2 (lo que equivale aproximadamente a un 1,85% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); y

(b) tras el Periodo de Inversión, el 1,70% anual -0,85% semestral- de los Desembolsos Totales menos las Desinversiones al Coste de Adquisición, más cualquier Importe Reservado para Futuras Reinversiones, atribuible a las Participaciones de Clase A2.

(iii) con respecto a las Participaciones de Clase A3:

(a) durante el Periodo de Inversión, el 1,80% anual -0,90% semestral- de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase A3 (lo que equivale aproximadamente a un 1,96% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); y

(b) tras el Periodo de Inversión, el 1,80% anual -0,90% semestral- de los Desembolsos Totales menos las Desinversiones al Coste de Adquisición, más cualquier Importe Reservado para Futuras Reinversiones, atribuible a las Participaciones de Clase A3.

(iv) con respecto a las Participaciones de Clase A4:

(a) durante el Periodo de Inversión, el 1,90% anual -0,95% semestral- de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase A4 (lo que equivale aproximadamente a un 2,07% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); y

(b) tras el Periodo de Inversión, el 1,90% anual -0,95% semestral- de los Desembolsos Totales menos las Desinversiones al Coste de Adquisición, más cualquier Importe Reservado para Futuras Reinversiones, atribuible a las Participaciones de Clase A4.

(v) con respecto a las Participaciones de Clase A5:

(a) durante el Periodo de Inversión, el 2,00% anual -1,00% semestral- de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase A5 (lo que equivale aproximadamente a un 2,17% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); y

(b) tras el Periodo de Inversión, el 2,00% anual -1,00% semestral- de los Desembolsos Totales menos las Desinversiones al Coste de Adquisición, más cualquier Importe Reservado para Futuras Reinversiones, atribuible a las Participaciones de Clase A5.

(vi) con respecto a las Participaciones de Clase B, un importe equivalente, para cada una de las Participaciones de Clase A1, Participaciones de Clase A2, Participaciones de Clase A3, Participaciones de Clase A4, Participaciones de Clase A5, Participaciones de Clase C1,

Participaciones de Clase C2, Participaciones de Clase C3, Participaciones de Clase C4, Participaciones de Clase C5, Participaciones de Clase C6 y Participaciones de Clase D, a la Comisión de Gestión correspondiente a la Clase relevante multiplicada por la Proporción Relevante de Clase B aplicable a dicha Clase, de modo que las Participaciones de Clase B soporten, en conjunto, el mismo tipo medio ponderado de comisiones de gestión y gastos que los demás Inversores del Fondo. Este importe será calculado mecánicamente por la Sociedad Gestora en cada fecha en que la Comisión de Gestión sea pagadera, por referencia a los Compromisos de Inversión atribuibles a cada Clase de Participaciones en dicha fecha. A estos efectos, el tipo equivalente sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014, será el mismo tipo medio ponderado de comisiones de gestión y gastos soportado por las demás clases.

(vii) con respecto a las Participaciones de Clase C1:

(a) durante el Periodo de Inversión, el 0,35% anual -0,175% semestral- de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase C1 (lo que equivale aproximadamente a un 0,38% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); y

(b) tras el Periodo de Inversión, el 0,35% anual -0,175% semestral- de los Desembolsos Totales menos las Desinversiones al Coste de Adquisición, más cualquier Importe Reservado para Futuras Reinversiones, atribuible a las Participaciones de Clase C1.

(viii) con respecto a las Participaciones de Clase C2:

(a) durante el Periodo de Inversión, el 0,45% anual -0,225% semestral- de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase C2 (lo que equivale aproximadamente a un 0,49% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); y

(b) tras el Periodo de Inversión, el 0,45% anual -0,225% semestral- de los Desembolsos Totales menos las Desinversiones al Coste de Adquisición, más cualquier Importe Reservado para Futuras Reinversiones, atribuible a las Participaciones de Clase C2.

(ix) con respecto a las Participaciones de Clase C3:

(a) durante el Periodo de Inversión, el 0,85% anual -0,425% semestral- de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase C3 (lo que equivale aproximadamente a un 0,92% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); y

(b) tras el Periodo de Inversión, el 0,85% anual -0,425% semestral- de los Desembolsos Totales menos las Desinversiones al Coste de Adquisición, más cualquier Importe Reservado para Futuras Reinversiones, atribuible a las Participaciones de Clase C3.

(x) con respecto a las Participaciones de Clase C4:

(a) durante el Periodo de Inversión, el 0,95% anual -0,475% semestral- de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase C4 (lo que equivale aproximadamente a un 1,03% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); y

(b) tras el Periodo de Inversión, el 0,95% anual -0,475% semestral- de los Desembolsos Totales menos las Desinversiones al Coste de Adquisición, más cualquier Importe Reservado para Futuras Reinversiones, atribuible a las Participaciones de Clase C4.

(xi) con respecto a las Participaciones de Clase C5:

(a) durante el Periodo de Inversión, el 0,85% anual -0,425% semestral- de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase C5 (lo que equivale aproximadamente a un

0,92% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); y

(b) tras el Periodo de Inversión, el 0,85% anual -0,425% semestral- de los Desembolsos Totales menos las Desinversiones al Coste de Adquisición, más cualquier Importe Reservado para Futuras Reinversiones, atribuible a las Participaciones de Clase C5.

(xii) con respecto a las Participaciones de Clase C6:

(a) durante el Periodo de Inversión, el 0,90% anual -0,45% semestral- de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase C6 (lo que equivale aproximadamente a un 0,98% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); y

(b) tras el Periodo de Inversión, el 0,90% anual -0,45% semestral- de los Desembolsos Totales menos las Desinversiones al Coste de Adquisición, más cualquier Importe Reservado para Futuras Reinversiones, atribuible a las Participaciones de Clase C6.

(xiii) con respecto a las Participaciones de Clase D:

(a) durante el Periodo de Inversión, el 0,35% anual -0,175% semestral- de los Compromisos Totales atribuibles a las Participaciones de Clase D (lo que equivale aproximadamente a un 0,38% anual sobre el activo invertible, tal y como se define en el artículo 16 de la Ley 22/2014); y

(b) tras el Periodo de Inversión, el 0,35% anual -0,175% semestral- de los Desembolsos Totales menos las Desinversiones al Coste de Adquisición, más cualquier Importe Reservado para Futuras Reinversiones, atribuible a las Participaciones de Clase D.

Los términos anteriores se definen del siguiente modo a estos efectos:

(a) "**Desembolsos Totales**", el importe total de los compromisos desembolsados por los Inversores hasta la finalización del semestre anterior al de devengo de la Comisión de Gestión correspondiente;

(b) "**Desinversiones al Coste de Adquisición**", el Coste de Adquisición de todas las Co-Inversiones enajenadas total o parcialmente por el Fondo y el Coste de Adquisición de todas las Inversiones Subyacentes enajenadas total o parcialmente por los Fondos Participados con anterioridad al final del semestre anterior a la fecha de devengo de la correspondiente Comisión de Gestión (quedando entendido que, a efectos aclaratorios, en caso de enajenación parcial, solo se incluirá la parte correspondiente del Coste de Adquisición); y

(c) "**Importe Reservado para Futuras Reinversiones**", aquella parte de las ganancias netas obtenidas por el Fondo por la desinversión de activos que no se hubiera distribuido a los Inversores por haber sido reservado para futuras inversiones (con el límite máximo conjunto establecido en el Artículo 5.2 anterior relativo a las inversiones permitidas una vez transcurrido el Periodo de Inversión), incluyendo distribuciones de los Fondos Participados sujetas a ser reclamadas (*recallable*).

8.1.2 Devengo y pago

La Comisión de Gestión se calculará y devengará semestralmente y se pagará por anticipado semestralmente. Los periodos semestrales comenzarán el 1 de enero y el 1 de julio de cada año, excepto el primer periodo semestral, que comenzará en el Cierre Inicial y finalizará el 30 de junio o 31 de diciembre inmediatamente siguiente, y el último periodo semestral, que finalizará en la fecha de disolución del Fondo (regularizándose, en su caso, la Comisión de Gestión pagada).

De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Comisión de Gestión percibida por la Sociedad Gestora está actualmente exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido ("**IVA**").

8.1.3 Inversores admitidos con posterioridad al Cierre Inicial

En cualquier Cierre posterior al Cierre Inicial, la Comisión de Gestión será recalculada por la Sociedad Gestora como si todos los Inversores Posteriores hubieran sido admitidos en el Cierre Inicial.

El Fondo pagará a la Sociedad Gestora, tan pronto como sea posible tras la fecha de cada Cierre, el importe adicional de la Comisión de Gestión calculado y adeudado con respecto a dicha fecha de conformidad con las disposiciones anteriores.

Adicionalmente, a efectos aclaratorios, en el supuesto de que la Sociedad Gestora y el Asesor acuerden abrir el Periodo de Comercialización Extraordinario conforme al Artículo 28.1 del presente Reglamento de Gestión, las mismas disposiciones descritas anteriormente relativas al pago de la Comisión de Gestión serán de aplicación para los Inversores adicionales que hayan sido admitidos durante dicho Periodo de Comercialización Extraordinario.

8.1.4 Comisión de Gestión Variable

Además de la Comisión de Gestión, la Sociedad Gestora tendrá derecho a percibir una comisión de gestión adicional (la "**Comisión de Gestión Variable**") que corresponderá al 100% de los importes referidos en el Artículo 22.1(e)(iii), el Artículo 22.2(e)(iii) y el Artículo 22.3(e)(iii).

8.2. Comisión de Estructuración

8.2.1 Importe

En contraprestación por las actividades de diseño y lanzamiento del Fondo, la Sociedad Gestora percibirá del Fondo una comisión de estructuración (la "**Comisión de Estructuración**") equivalente al 1,00% del importe total de los Compromisos de Inversión desembolsados en cada momento por los titulares de Participaciones de Clase A1, Participaciones de Clase A2, Participaciones de Clase A3, Participaciones de Clase A4, Participaciones de Clase A5 y Participaciones de Clase D. Adicionalmente, los titulares de Participaciones de Clase B soportarán la Proporción Relevante de Clase B de la Comisión de Estructuración junto con los titulares de Participaciones de Clase A y los titulares de Participaciones de Clase D, de modo que las Participaciones de Clase B soporten, en conjunto, el mismo tipo medio ponderado de comisiones de estructuración que los demás Inversores del Fondo.

A efectos aclaratorios, los titulares de Participaciones de Clase C no estarán sujetos al pago de la Comisión de Estructuración.

8.2.2 Devengo y pago

La Comisión de Estructuración será pagada por el Fondo a la Sociedad Gestora en el plazo de tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de cada Desembolso realizado por los titulares de Participaciones de Clase A y los titulares de Participaciones de Clase D, siendo la fecha en que cada solicitud de desembolso realizada por la Sociedad Gestora sea atendida.

8.2.3 Inversores admitidos con posterioridad al Cierre Inicial

En cualquier Cierre posterior al Cierre Inicial, la Comisión de Estructuración será recalculada por la Sociedad Gestora como si todos los Inversores Posteriores hubieran sido admitidos en el Cierre Inicial, teniendo en cuenta, a estos efectos, el importe de los Compromisos de Inversión desembolsados durante el Periodo de Comercialización. El Fondo pagará a la Sociedad Gestora, tan pronto como sea posible tras la fecha de cada Cierre, la Comisión de Estructuración adicional calculada y devengada en dicha fecha conforme a los criterios anteriormente mencionados.

8.3. Otras comisiones y gastos

Ni el Fondo ni las Sociedades Participadas ni los Fondos Participados pagarán otras comisiones o gastos a la Sociedad Gestora, al Asesor ni a sus respectivas Afiliadas, salvo:

(i) cuando haya sido expresamente acordado por la Sociedad Gestora y el Asesor;

(ii) como resultado de que efectivamente estén prestando un servicio al Fondo o a sus Sociedades Participadas o sus Fondos Participados;

(iii) en condiciones de mercado; y

(iv) cuando haya sido valorado y validado por un tercero independiente o comparado con otras cotizaciones.

8.4. Imputación de gastos

8.4.1 Hasta la constitución del Fondo

Los gastos incurridos por los Promotores en relación con el Proyecto hasta la constitución del Fondo serán abonados por el Fondo.

8.4.2 Con posterioridad a la constitución del Fondo

Tras la constitución del Fondo, el Fondo soportará los siguientes costes y será responsable de todos los gastos razonables (incluido el IVA, en su caso) incurridos en relación con la organización y administración del Fondo, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo:

(i) todos los gastos de terceros incurridos en relación con la organización y administración del Fondo, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo, gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, comisiones de intermediación, Costes por Operaciones Fallidas, gastos de asesoramiento legal, auditoría, valoración, gastos contables (incluidos los gastos relacionados con la preparación de estados financieros y declaraciones fiscales), gastos de vehículos de inversión, gastos de registro, comisiones del depositario o custodio, gastos incurridos por el Comité Asesor de Inversiones, honorarios de consultores externos y expertos independientes, gastos de gestión de riesgos asociados, gastos de publicidad, comisiones bancarias, costes de seguros, comisiones o intereses de préstamos, costes derivados de operaciones de arbitraje o cobertura, gastos relacionados con el pago de tasas a la CNMV y asuntos de comunicación y cumplimiento normativo con entidades reguladoras, gastos extraordinarios como los derivados de litigios, obligaciones fiscales, y costes de abogados, auditores, consultores o asesores externos en relación con la identificación, gastos de operaciones cerradas, valoración, negociación, adquisición, mantenimiento, seguimiento, protección y liquidación de las Inversiones, y cualesquiera otros gastos que deban ser asumidos en el futuro de conformidad con la normativa aplicable;

(ii) costes de transacción no asumidos por las Sociedades Participadas o los Fondos Participados, incluidas valoraciones independientes, en su caso;

(iii) otros costes incluidos en el presente Reglamento de Gestión, en su caso, y cualesquiera costes que puedan incurrirse en el futuro conforme a la legislación vigente.

El Fondo no pagará ninguna otra comisión ni gasto a las Entidades del Grupo Access ni a las Entidades del Grupo Bankinter.

Sin perjuicio de lo anterior, las Sociedades Participadas y los Fondos Participados soportarán los gastos inherentes a su actividad, incluidos, entre otros, los gastos de organización de sus respectivos consejos y reuniones, así como la remuneración de sus respectivos consejeros o administradores.

8.4.3 Imputación de gastos entre los Partícipes

Salvo lo dispuesto en el Artículo 8.1 en relación con la Comisión de Gestión y en el Artículo 8.2 en relación con la Comisión de Estructuración, todos los costes y gastos del Fondo se imputarán a los Inversores en proporción a sus respectivos Compromisos de Inversión.

Artículo 9. Comercialización

Dado que el Proyecto está destinado exclusivamente a Bankinter y sus clientes, el Fondo será comercializado exclusivamente por Bankinter. Inicialmente, el Fondo será comercializado entre potenciales inversores españoles y portugueses, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en el marco regulatorio aplicable. Si la Sociedad Gestora y el Asesor así lo acuerdan por escrito, el Fondo podrá ser comercializado en cualquier otro país de la Unión Europea (siempre de conformidad con la legislación y normativa aplicable).

Bankinter admitirá o rechazará a los potenciales Inversores del Fondo y propondrá a la Sociedad Gestora una lista definitiva de Inversores.

La Sociedad Gestora únicamente podrá rechazar a potenciales Inversores cuando dichos individuos no cumplan cualquier normativa que les sean de aplicación y/o con el presente Reglamento de Gestión.

Artículo 10. Depositario

Bankinter actuará como depositario del Fondo (el "**Depositario**"), con las funciones legalmente exigidas.

El Depositario y la Sociedad Gestora han suscrito un contrato en virtud del cual se designa al Depositario como depositario del Fondo.

El Depositario percibirá del Fondo, en contraprestación por el ejercicio de sus funciones de depositario, una comisión de depositaría equivalente al 0,04% anual calculado sobre el patrimonio neto del Fondo, (la "**Comisión de Depositaría**").

Artículo 11. Asesor

La Sociedad Gestora ha designado al Asesor como asesor de inversiones del Fondo.

En el ámbito de sus funciones, el Asesor se compromete a prestar a la Sociedad Gestora los siguientes servicios de asesoramiento (los "**Servicios de Asesoramiento**") con respecto a las Inversiones realizadas o que vayan a ser realizadas por el Fondo:

1. principalmente, la identificación o revisión de oportunidades de inversión y el asesoramiento sobre su adecuación a la Política de Inversión; esto comprenderá la asistencia en la búsqueda, identificación y evaluación de oportunidades de inversión que se encuadren dentro del objetivo de inversión del Fondo, incluyendo, sin limitación, la provisión de análisis de inversión y cuantos estudios relacionados con la inversión la Sociedad Gestora considere necesarios para que el Fondo pueda alcanzar su Política de Inversión, así como la emisión de una opinión sobre la adecuación de las oportunidades de inversión a la Política de Inversión y a los ratios regulatorios;
2. con respecto a dichas Inversiones, y como parte del proceso de inversión y desinversión del Fondo, en línea con su Política de Inversión, apoyo en relación con las siguientes tareas:
 - coordinación de due diligences y revisión de la documentación legal necesaria para la realización de una Inversión;
 - asesoramiento en relación con la adquisición, mantenimiento y enajenación de las Inversiones por el Fondo, incluyendo, sin limitación: asesoramiento sobre la estructuración, reorganización y refinanciación de una Inversión, y cualesquiera otras cuestiones relativas a la realización o enajenación de cualquier Inversión;

- análisis y evaluación de diversas estructuras económicas, legales y financieras que puedan ser utilizadas por el Fondo en relación con la adquisición de las Inversiones;
- seguimiento del rendimiento de las Inversiones;
- selección y negociación, en la medida necesaria, de las salidas de las Inversiones;

3. como servicios auxiliares adicionales, por indicación de la Sociedad Gestora, el Asesor podrá prestar asimismo los siguientes servicios:
 - asistencia en operaciones relacionadas con las Inversiones que la Sociedad Gestora pueda razonablemente solicitar;
 - asesoramiento en relación con el ejercicio de los derechos de voto y otros derechos vinculados a las Inversiones o que surjan con respecto a las mismas; y
 - cualquier otra asistencia que la Sociedad Gestora pueda solicitar en cada momento.

Los Servicios de Asesoramiento no podrán en ningún caso suponer la adopción de decisiones sobre la gestión de la cartera o la gestión de riesgos del Fondo, funciones que serán en todo momento desempeñadas por la propia Sociedad Gestora.

Dado que el proceso de toma de decisiones es gestionado exclusivamente por la Sociedad Gestora, sin perjuicio de los derechos reservados al Comité Asesor de Inversiones en virtud del Artículo 7 del presente Reglamento de Gestión, se hace constar expresamente que los Servicios de Asesoramiento tienen carácter exclusivamente consultivo y no vinculante, y que ninguno de los Servicios de Asesoramiento equivale a una delegación general de un proceso, servicio o actividad que sea llevado a cabo por la Sociedad Gestora en relación con el Fondo o sus Inversores. El Asesor no tiene la intención de prestar a la Sociedad Gestora "asesoramiento en materia de inversión" (ni ningún otro servicio de inversión) en el sentido de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros.

El Asesor percibirá su remuneración, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Asesoramiento, directamente de la Sociedad Gestora por el desempeño de las funciones anteriormente mencionadas, y esta será imputada a la Comisión de Gestión y a la Comisión de Gestión Variable percibidas por la Sociedad Gestora, sin que ello suponga gasto o coste adicional alguno para el Fondo, al ser asumido por la Sociedad Gestora cuando esta requiera los servicios prestados por el Asesor.

CAPÍTULO V. PROTECCIÓN DE LOS INVERSORES

Artículo 12. Exclusividad

12.1. Por Bankinter

Las Entidades del Grupo Bankinter no comercializarán otra institución de inversión colectiva cuyo objetivo de inversión sea igual al del Fondo conforme al Artículo 3 (excluyendo los posibles Fondos de Co-Inversión), salvo aprobación previa de la Sociedad Gestora, hasta el final del Periodo de Inversión del Fondo o cuando el importe de las inversiones comprometidas alcance el importe de los Compromisos Totales del Fondo deducida la Reserva, incluso aunque el Periodo de Inversión no haya finalizado (lo que ocurra primero).

12.2. Por Access

(i) Desde la constitución del Fondo, las Entidades del Grupo Access canalizarán a través del Fondo y, en su caso, de los Fondos de Co-Inversión, las oportunidades de inversión comprendidas dentro de su objetivo de inversión conforme al Artículo 3, hasta el final del Periodo de Inversión o cuando el importe de las inversiones comprometidas alcance el importe de los Compromisos Totales del Fondo deducida la Reserva y, en su caso, de los Fondos de Co-Inversión, incluso aunque el Periodo de Inversión no haya finalizado (lo que ocurra primero).

(ii) Tras la finalización del Periodo de Inversión o cuando el importe de las inversiones comprometidas alcance el importe de los Compromisos Totales deducida la Reserva del Fondo y, en su caso, de los Fondos de Co-Inversión, incluso aunque el Periodo de Inversión no haya finalizado (lo que ocurra primero), la Sociedad Gestora quedará liberada de su obligación prevista en el apartado (i) anterior;

Cualquier operación o actividad relativa a aquellos activos que, con anterioridad a la constitución del Fondo, sean, directa o indirectamente, gestionados o participados por la Sociedad Gestora (u otras Entidades del Grupo Access), quedará excluida de las prohibiciones contenidas en los apartados (i) y (ii) anteriores.

La Sociedad Gestora y cualesquiera Entidades del Grupo Access podrán desempeñar funciones y obligaciones similares para otros fondos o entidades de inversión y, sin limitación, podrán actuar como sociedad gestora o asesor de inversiones en o de otros fondos o participar en cualquier otra actividad y retener cualquier beneficio percibido por ello, siempre y cuando la Sociedad Gestora continúe desempeñando adecuadamente sus funciones con respecto al Fondo.

Las oportunidades de inversión comprendidas dentro de la Política de Inversión serán distribuidas entre el Fondo y las Otras Entidades Gestionadas de conformidad con el Artículo 13.

12.3. Por los Promotores

Las Entidades del Grupo Access y las Entidades del Grupo Bankinter no podrán:

(i) durante el Periodo de Inversión más un (1) año con un mínimo de tres (3) años desde el Cierre Inicial del Fondo, y salvo que la Sociedad Gestora y el Asesor acuerden lo contrario, participar de ningún modo, directa o indirectamente, en la constitución, promoción y comercialización de otras instituciones de inversión colectiva ("IIC"), entidades de capital riesgo ("ECR"), otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado ("EICC") o sociedades cotizadas con un objetivo de inversión igual al del Fondo que estén destinadas a ser comercializadas entre inversores no institucionales en España o Portugal a través de clientes de banca privada (un "Fondo Sucesor"), con la excepción, cuando proceda, de los Fondos de Co-Inversión; y

(ii) hasta la finalización del Periodo de Inversión más 6 meses o (b) hasta que el 70% de los Compromisos Totales hayan sido invertidos tras la deducción de la Reserva más 6 meses (lo que ocurra primero), promover o comercializar de ningún modo entre Inversores en España y Portugal cualquier otro vehículo cuyo objetivo de inversión sea igual al del Fondo conforme al Artículo 3, salvo, cuando proceda, los Fondos de Co-Inversión y salvo que la Sociedad Gestora y el Asesor acuerden lo contrario.

Las obligaciones de exclusividad antes mencionadas se aplicarán a un Fondo Sucesor mientras la Sociedad Gestora y el Asesor mantengan participaciones en dicho Fondo Sucesor o desde el momento en que la Sociedad Gestora y el Asesor acuerden la constitución de un Fondo Sucesor.

A efectos aclaratorios, este párrafo no será de aplicación a inversiones en activos realizadas por vehículos actualmente gestionados o asesorados por el Asesor, cualesquiera vehículos sucesores de los mismos, o por cualquier otro vehículo cuyo objetivo de inversión difiera del de los fondos antes mencionados, ni a vehículos o mandatos discrecionales gestionados por el Asesor.

Artículo 13. Asignación de oportunidades de inversión

13.1. Entre los Vehículos de Co-Inversión y las Otras Entidades Gestionadas

Durante el Periodo de Inversión, la Sociedad Gestora procurará que los Vehículos de Co-Inversión tengan la oportunidad de participar en Inversiones Objetivo junto con las Otras Entidades Gestionadas, siempre que dichas Inversiones Objetivo cumplan los requisitos de la Política de Inversión. En el supuesto de que los Vehículos de Co-Inversión y cualquier Otra Entidad Gestionada participen en una Inversión Objetivo y el importe de la Inversión Objetivo disponible para los Vehículos de Co-Inversión y las Otras Entidades Gestionadas sea limitado, los Vehículos de Co-Inversión y cada una de dichas Otras Entidades Gestionadas participarán en dicha Inversión Objetivo generalmente a prorrata conforme a la política global de asignación de inversiones de la Sociedad Gestora[1] y sustancialmente en los mismos términos, en función del tamaño de los Vehículos de Co-Inversión o las Otras Entidades Gestionadas según sus respectivas políticas de inversión en el momento de dicha inversión. El Comité Asesor de Inversiones decidirá sobre el ticket ideal, mínimo y máximo para las inversiones. Dichos tickets se decidirán en el primer Comité Asesor de Inversiones y solo se modificarán si así lo acuerdan la Sociedad Gestora y el Asesor.

En la medida en que e los Vehículos de Co-Inversión inviertan en una Sociedad Participada junto con una o más Otras Entidades Gestionadas, los Vehículos de Co-Inversión soportarán su parte proporcional de los gastos atribuibles a dicha Inversión, en función del importe de capital comprometido en dicha Inversión por cada Vehículo de Co-Inversión y cada Otra Entidad Gestionada; no obstante,

[1] Resumen de política de asignación de inversiones de la Sociedad Gestora: Cuando una propuesta de inversión se materialice y pueda realizarse rápidamente, el comité de inversión de la Sociedad Gestora determinará qué fondo o entidad de inversión gestionada o asesorada por la Sociedad Gestora, puede participar en la inversión e invertir sustancialmente en los mismos términos y condiciones y en el mismo momento (las Entidades Participantes). Dependiendo del importe de la inversión disponible y del importe de la inversión disponible de las Entidades Participantes, se pueden dar dos situaciones. La primera situación es cuando no hay restricciones en los importes y cada Entidad Participante puede asignar el importe idóneo: una asignación libre. La segunda situación es cuando hay restricciones porque el importe de la inversión es tal que el importe idóneo a invertir no puede asignarse a todas las Entidades Participantes lo que supone una asignación con restricciones. En la asignación con restricciones, el importe de la inversión se divide entre las Entidades Participantes a prorrata y se ajusta con respecto a los límites contractuales, legales, fiscales, regulatorios que sean de aplicación y a los importes máximos y mínimos de inversión de conformidad con lo anterior. La asignación de inversiones se describe en una política global de asignación de inversiones cuya aplicación es supervisada por el director de cumplimiento normativo (Compliance Officer) de la Sociedad Gestora, quien revisa todas las asignaciones de inversiones con anterioridad a la ejecución de cualquier inversión por el Fondo o por una entidad de inversión gestionada o asesorada por la Sociedad Gestora.

cualesquiera gastos incurridos exclusivamente debido a los requisitos específicos del Fondo serán soportados únicamente por el Fondo.

Cuando una oportunidad de participar en una Inversión Objetivo exceda el importe que los Vehículos de Co-Inversión deseen invertir en la Sociedad Participada correspondiente, la Sociedad Gestora podrá invitar a uno o más Inversores y/o terceros a co-invertir junto con el Fondo.

13.2. Entre los Vehículos de Co-Inversión y los Fondos Anteriores

La Sociedad Gestora ofrecerá todas las oportunidades de inversión que sean asignadas tanto a los Vehículos de Co-Inversión como a los Fondos Anteriores conforme al Artículo 13.1 del siguiente modo:

(a) en primer lugar, a los Fondos Anteriores hasta (lo que suceda primero):

(i) la finalización de su periodo de inversión;

(ii) la fecha en la que el cien por cien (100%) de sus compromisos de inversión hayan sido invertidos, suscritos, comprometidos o reservados para inversión, comisiones o gastos; o

(iii) su liquidación; y

(b) en segundo lugar, a los Vehículos de Co-Inversión hasta (lo que suceda primero):

(i) la finalización de su Periodo de Inversión;

(ii) la fecha en la que el cien por cien (100%) de los Compromisos Totales hayan sido invertidos, suscritos, comprometidos o reservados por el Fondo; o

(iii) la liquidación del Fondo.

En consecuencia, los Fondos Anteriores y los Fondos de Co-Inversión podrán co-invertir en relación con aquellas oportunidades de inversión en las que los Fondos Anteriores no dispongan de fondos suficientes para completarlas por sí solos. A efectos aclaratorios, la asignación de oportunidades de inversión y/o la posible co-inversión descrita anteriormente no se considerará un conflicto de interés a los efectos del presente Reglamento de Gestión.

Artículo 14. Conflictos de interés

Los Promotores, la Sociedad Gestora y el Asesor actuarán con el propósito de evitar conflictos entre sus propios intereses y los del Fondo y, cuando proceda, los de los Fondos de Co-Inversión.

Bankinter o el Asesor no tendrán ningún derecho de adquisición preferente en relación con las propuestas de Bankinter para proporcionar financiación para la adquisición de activos por el Fondo y, cuando proceda, por los Fondos de Co-Inversión, ni para refinanciar el Fondo, y la Sociedad Gestora no estará obligada a aceptar dichas propuestas. Bankinter competirá libremente con entidades financieras terceras.

En cualquier caso, en el supuesto de solicitar financiación a Bankinter, la Sociedad Gestora actuará de conformidad con lo siguiente y siempre en el mejor interés del Fondo y sus Inversores:

(i) en el caso de solicitar financiación para los activos, la Sociedad Gestora recabará ofertas de financiación de al menos dos (2) entidades financieras distintas de Bankinter, y Bankinter solo podrá participar en la financiación si resulta competitivo en términos y condiciones con dichas ofertas; y

(ii) en el caso de una línea de crédito a efectos de financiar los Capital Calls de los Inversores, o una línea de avales o seguros de caución, en los términos descritos en el apartado 5.4 anterior, la

Sociedad Gestora se asegurará de que las condiciones ofrecidas por Bankinter sean condiciones de mercado.

La Sociedad Gestora no estará obligada a aceptar ninguna Inversión propuesta por Bankinter (directa o indirectamente referida por cualquiera de sus clientes, sean o no Inversores del Fondo y, en su caso, de los Fondos de Co-Inversión).

La adquisición de una Sociedad Participada o un Fondo Participado en el que Bankinter forme parte del pool de bancos con los que la Sociedad Participada o el Fondo Participado haya suscrito financiación no se considerará un conflicto de interés.

Artículo 15. Trato equitativo

La Sociedad Gestora garantiza el trato equitativo para todos los Inversores de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la LECR, asegurando que todos los Inversores dispongan de las mismas oportunidades y derechos en relación con el Fondo. Asimismo, velará por la transparencia e imparcialidad en todas las actuaciones y procesos que les afecten.

Artículo 16. Cese de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora gestionará el Fondo hasta su liquidación y podrá ser cesada como sociedad gestora del Fondo si así lo decide el Asesor en las circunstancias y con las consecuencias reguladas en cada caso en el presente Artículo 16.

16.1. Cese de la Sociedad Gestora o liquidación del Fondo

En caso de producirse cualquiera de los incumplimientos descritos en el Artículo 16.2, y si dichos incumplimientos no hubieran sido subsanados o reparados por la Sociedad Gestora, el Asesor podrá, en un plazo de treinta (30) Días Hábiles desde el momento del incumplimiento, optar por:

(i) cesar a la Sociedad Gestora; o

(ii) si lo considera más adecuado en interés de los Inversores del Fondo, iniciar la disolución y liquidación del Fondo, sin que se produzca el cese de la Sociedad Gestora, de conformidad con el artículo 37 de la LECR y el presente Reglamento de Gestión (sin consecuencias en la titularidad del Carry).

16.2. Incumplimiento

Cada uno de los incumplimientos que se describen a continuación se consideran una "**Causa**", siendo el cese de la Sociedad Gestora en tales supuestos, conforme al Artículo 16.1(i), un "**Cese con Causa**":

(i) si la autorización para operar como sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva de tipo cerrado expira o es suspendida o revocada;

(ii) si la Sociedad Gestora incumple gravemente las normas de gobierno corporativo establecidas en los Artículos 18 (i), (ii), (v), (vi), (vii), (viii), (ix), (x), (xi) del presente Reglamento de Gestión;

(iii) si la Sociedad Gestora o las Entidades del Grupo Access incumplen cualquiera de las obligaciones de exclusividad establecidas en el Artículo 12;

(iv) si la Sociedad Gestora o las Entidades del Grupo Access incumplen la política de conflictos de interés establecida en el Artículo 14;

(v) si la información presentada al Comité Asesor de Inversiones resulta ser falsa o sustancialmente incompleta de forma deliberada o por negligencia grave directamente atribuible a la Sociedad Gestora; o

(vi) la (a) imposición de penas graves por la comisión de delitos contra el patrimonio o orden socioeconómico (estafa, administración desleal, etc.), contra la Hacienda Pública española o la Seguridad Social (en ambos casos por importes superiores a 5.000.000 EUR); o (b) la imposición de penas o sanciones administrativas por la comisión de infracciones graves o muy graves de la normativa de capital riesgo, del mercado de valores o de prevención del blanqueo de capitales, en ambos casos, por la Sociedad Gestora, o por los administradores de la Sociedad Gestora en el desempeño de sus funciones en la misma (en este último caso, siempre que el administrador no pueda ser sustituido), siempre y cuando las penas o sanciones comprendidas en esta cláusula tengan un efecto adverso significativo y material sobre la capacidad de la Sociedad Gestora para continuar gestionando los asuntos del Fondo y dichas penas o sanciones tengan un impacto reputacional negativo en Bankinter, el Asesor o los Inversores.

16.3. Efectos del Cese con Causa

El Cese con Causa de la Sociedad Gestora dará lugar a los siguientes efectos:

(i) la Sociedad Gestora no tendrá derecho a indemnización alguna por su cese;

(ii) la Sociedad Gestora perderá todo derecho a percibir la Comisión de Gestión Variable y el Carry correspondiente;

(iii) el cese de la Sociedad Gestora surtirá efecto en la fecha de cese establecida en la notificación de cese recibida por el Asesor o con posterioridad a la fecha en que un tercero acepte asumir las funciones de la Sociedad Gestora (la "**Fecha de Efectos**").

(iv) quince (15) Días Hábiles después de la Fecha de Efectos (la "**Fecha de Transmisión**"), la Sociedad Gestora (o las entidades que a tal efecto haya designado ACPG) transmitirá sus Participaciones de Clase B que den derecho al Carry al Asesor (o a las entidades designadas por este) por el importe al que dichas Participaciones fueron suscritas por la Sociedad Gestora, salvo en las circunstancias descritas en el apartado (v) siguiente;

(v) si la Sociedad Gestora estuviera en desacuerdo con la existencia de la Causa, siempre que la Sociedad Gestora presentase una reclamación a este respecto conforme al Artículo 36 antes de la Fecha de Transmisión, los efectos económicos relativos al Carry y la posterior transmisión de las Participaciones especiales que dan derecho al Carry quedarían suspendidos hasta que se dictase la correspondiente resolución judicial; el Carry no se abonaría a la Sociedad Gestora hasta la obtención de dicha resolución, en el entendido de que si la resolución:

(a) fuese favorable a la Sociedad Gestora, la Sociedad Gestora (o cualquier titular de Participaciones de Clase B designado por la Sociedad Gestora) tendría derecho al pago íntegro del Carry que le habría correspondido de no haber sido cesada. El pago del Carry se efectuará como precio de compra de las Participaciones de Clase B y se pagará: (a) el importe del Carry devengado con anterioridad a la fecha de la resolución judicial simultáneamente con la transmisión de las Participaciones de Clase B al Asesor conforme al Artículo 16.3(iii), que tendrá lugar en el plazo de cinco (5) días desde la notificación de la resolución judicial a la Sociedad Gestora y al Asesor, y (b) el importe equivalente al Carry percibido por el nuevo titular de las Participaciones de Clase B anteriormente titularidad de la Sociedad Gestora con posterioridad a la compraventa referida en el apartado (a) anterior, como pago aplazado a la Sociedad Gestora en virtud de dicha compraventa, y dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el Carry sea abonado al Asesor (o a las entidades designadas por este);

(b) fuese contraria a la Sociedad Gestora, la Sociedad Gestora no tendría derecho a percibir Carry alguno. En tal caso, las participaciones que dan derecho al Carry serían transmitidas al Asesor,

sin contraprestación alguna, en el plazo de cinco (5) días siguientes a que la Sociedad Gestora y el Asesor reciban la notificación de la resolución judicial.

16.4. Deber de cooperación

En cualquiera de los supuestos de cese de la Sociedad Gestora previstos en el presente Artículo 16, la Sociedad Gestora estará obligada a cooperar de buena fe con la sociedad gestora que la sustituya, con el fin de asegurar una sucesión ordenada de la gestión del Fondo y proteger en todo momento los intereses del Fondo, evitando cualquier efecto adverso sobre sus Inversores.

16.5. Obligaciones adicionales de la Sociedad Gestora

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora deberá, en todo caso y a más tardar en la Fecha de Efectos:

(i) firmar toda la documentación necesaria según lo solicitado por el Asesor para formalizar el cambio de sociedad gestora ante la CNMV o para modificar el presente Reglamento de Gestión a tal efecto;

(ii) entregar a la nueva sociedad gestora (o a quien esta designe) todos los libros, registros y documentación del Fondo que estén en su posesión o bajo su control.

16.6. Disolución y liquidación del Fondo

Asimismo, si se considera en interés de los Inversores, el Asesor podrá iniciar la disolución y liquidación del Fondo de conformidad con el artículo 37 de la LECR y el presente Reglamento de Gestión, en las circunstancias previstas en el Artículo 16.2 (vi).

En tales circunstancias, la Sociedad Gestora o cualesquiera titulares de Participaciones de Clase B designados por ella no perderían sus derechos sobre el Carry.

Artículo 17. Información a los Inversores

Durante el Periodo de Comercialización, y de conformidad con el Reglamento 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de los Inversores minoristas interesados en invertir en el Fondo el documento de datos fundamentales o KID del Fondo.

Mientras dicha información no esté protegida por obligaciones de confidencialidad, la Sociedad Gestora proporcionará al Depositario toda la información razonable sobre el Fondo o sus Sociedades Participadas o sus Fondos Participados que el Depositario necesite para cumplir con sus obligaciones de información frente a los Inversores o con la normativa vigente.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora proporcionará a los Inversores la información contemplada en la LECR o en aquellas normas que la completen o desarrollen.

Asimismo, el Asesor y la Sociedad Gestora, de mutuo acuerdo, podrán ampliar la información que deba ser periódicamente entregada a los Inversores.

CAPÍTULO VI. GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 18. Materias reservadas a Bankinter Investment SGIIC

(i) El Asesor (por iniciativa propia o, cuando se indique, a solicitud de la Sociedad Gestora):

(ii) autorizará cualquier actividad realizada por la Sociedad Gestora que compita con el Fondo, de conformidad con los compromisos de exclusividad establecidos en el Artículo 12, siempre que dichas actividades no estén ya permitidas o debidamente reguladas en el presente Reglamento de Gestión;

(iii) autorizará cualesquiera operaciones en las que exista un conflicto de interés con la Sociedad Gestora o con Entidades del Grupo Access y autorizará la contratación de servicios por el Fondo con Entidades del Grupo Access, siempre que dichos servicios no estén ya debidamente regulados en el presente Reglamento de Gestión o sean los servicios incluidos en el Artículo 14;

(iv) cesará a la Sociedad Gestora según lo previsto en el Artículo 16;

(v) si es propuesto por la Sociedad Gestora, autorizará la prórroga del Periodo de Inversión del Fondo hasta un máximo de dos (2) años tras la finalización del Periodo de Inversión, si ello redunda en interés de los Inversores;

(vi) si es propuesto por la Sociedad Gestora, prorrogará, en una o varias ocasiones, la duración del Fondo hasta un máximo de dos (2) años con posterioridad a las prórrogas realizadas por la Sociedad Gestora, si ello redunda en interés de los Inversores, conforme al Artículo 3;

(vii) si es propuesto por la Sociedad Gestora, aprobará cualquier modificación del Reglamento de Gestión del Fondo, si ello redunda en interés de los Inversores. A este respecto, la Sociedad Gestora y el Asesor no incrementarán la Comisión de Gestión, la Comisión de Estructuración ni el Carry, y no introducirán nuevas comisiones pagaderas por el Fondo, salvo cuando esté permitido conforme al Artículo 8.3 anterior.

(viii) aprobará cualesquiera materias que requieran el apoyo por mayoría cualificada del Comité Asesor de Inversiones, cuando exista justa causa en cada caso.

(ix) aprobará, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, cualesquiera gastos extraordinarios del Fondo que individualmente superen los 300.000 EUR.

(x) aprobará, a instancia de la Sociedad Gestora o con su consentimiento, la disolución y liquidación del Fondo por causas distintas a la expiración de la duración del Fondo u otras causas legales de disolución.

(xi) adoptará cualesquiera resoluciones relacionadas con la comercialización del Fondo conforme al Artículo 9; y

(xii) será responsable de las demás materias incluidas en el presente Reglamento de Gestión que requieran el veto del Asesor, cuando proceda.

Las decisiones del Asesor referidas en el presente Artículo serán también vinculantes para los Promotores, la Sociedad Gestora y para el Fondo, y por tanto también para los Inversores a los que se considera que el Asesor representa en tales supuestos.

CAPÍTULO VII. PARTICIPACIONES

Artículo 19. Características básicas y representación de las Participaciones del Fondo

El capital del Fondo se divide en Participaciones de Clase A1, Participaciones de Clase A2, Participaciones de Clase A3, Participaciones de Clase A4, Participaciones de Clase A5, Participaciones de Clase B, Participaciones de Clase C1, Participaciones de Clase C2, Participaciones de Clase C3, Participaciones de Clase C4, Participaciones de Clase C5, Participaciones de Clase C6 y Participaciones de Clase D (conjuntamente, las "**Participaciones del Fondo**"). Las Participaciones del Fondo carecen de valor nominal y confieren a sus titulares, junto con los demás Inversores, la propiedad sobre una parte del Fondo en las condiciones establecidas legal o contractualmente. Las Participaciones de Clase B del Fondo serán suscritas únicamente por los Promotores, sus Afiliadas y otras Personas designadas por los Promotores.

Los Inversores suscribirán Participaciones de Clase A1, Participaciones de Clase A2, Participaciones de Clase A3, Participaciones de Clase A4 o Participaciones de Clase A5, Participaciones de Clase B, Participaciones de Clase C1, Participaciones de Clase C2, Participaciones de Clase C3, Participaciones de Clase C4, Participaciones de Clase C5 o Participaciones de Clase C6, o Participaciones de Clase D, según corresponda[2]:

a) las Participaciones de Clase A (que comprenden las Participaciones de Clase A1, A2, A3, A4 y A5) podrán ser suscritas por cualquier Inversor distinto de los titulares de Participaciones de Clase B, los titulares de Participaciones de Clase C y los titulares de Participaciones de Clase D, asignándose entre las Participaciones de Clase A1, A2, A3, A4 y A5 en función del importe del Compromiso de Inversión del Inversor correspondiente;

b) las Participaciones de Clase B solo podrán ser suscritas por los Promotores, sus Afiliadas y otras Personas designadas por los Promotores;

c) las Participaciones de Clase C (que comprenden las Participaciones de Clase C1, C2, C3, C4, C5 y C6) solo podrán ser suscritas por los titulares de Participaciones de Clase C; y

d) las Participaciones de Clase D solo podrán ser suscritas por los titulares de Participaciones de Clase D.

[2] A los efectos de conocer los destinatarios de cada clase, véase el Apéndice de Definiciones, en el que bajo los conceptos de "Participaciones de Clase A", "Participaciones de Clase B", "Participaciones de Clase C", y "Participaciones de Clase D", se determinan los requisitos que deben cumplir los Inversores que suscriban tales clases de participaciones.

Las Participaciones de Clase A, Participaciones de Clase B, Participaciones de Clase C y Participaciones de Clase D se suscribirán en las siguientes proporciones:

a) por cada 198 Participaciones de Clase A suscritas por los titulares de Participaciones de Clase A, ACPG y las Personas designadas por ACPG suscribirán 1 Participación de Clase B, y Bankinter Investment y las Personas designadas por Bankinter Investment suscribirán 1 Participación de Clase B; y

b) por cada 199 Participaciones de Clase C suscritas por los titulares de Participaciones de Clase C, ACPG y las Personas designadas por ACPG suscribirán 1 Participación de Clase B.

c) por cada 198 Participaciones de Clase D suscritas por los titulares de Participaciones de Clase D, ACPG y las Personas designadas por ACPG suscribirán 1 Participación de Clase B, y Bankinter Investment y las Personas designadas por Bankinter Investment suscribirán 1 Participación de Clase B.

A efectos aclaratorios, el Compromiso de Inversión agregado de los titulares de Participaciones de Clase B representará el uno (1) por ciento de los Compromisos Totales que dan lugar a un Carry representativo del veinte (20) por ciento de las ganancias del Fondo. En caso de que el Carry sea inferior al veinte (20) por ciento de las ganancias del Fondo, el Compromiso de Inversión de los titulares de Participaciones de Clase B se reducirá proporcionalmente en la misma proporción que dicha reducción.

Mediante la suscripción de las Participaciones del Fondo, los Inversores aceptarán plenamente el presente Reglamento de Gestión y adquirirán el derecho a participar en los beneficios del Fondo; los derechos económicos vinculados a cada clase de Participaciones son diferentes, según se describe en los Artículos 20 y 22 del presente Reglamento de Gestión.

Las Participaciones del Fondo tendrán la consideración de valores negociables y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta sin valor nominal.

El Fondo podrá emitir Participaciones fraccionarias.

Artículo 20. Clase y derechos económicos de las Participaciones del Fondo

20.1. Derechos económicos de las Participaciones del Fondo

Las Participaciones confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el patrimonio del Fondo a prorrata de su participación en el mismo y sujeto a las reglas de prelación en el orden de distribuciones conforme al Artículo 22.

Los Promotores o cualquier persona designada por ellos como titulares de Participaciones del Fondo recibirán, de la misma manera que los demás Inversores titulares de Participaciones del Fondo, una participación en los beneficios del Fondo conforme a sus respectivos Compromisos de Inversión en el Fondo, según lo previsto en el Artículo 29.2.

20.2. Derechos económicos de las Participaciones de Clase B

Adicionalmente a sus derechos a prorrata sobre los activos, beneficios e ingresos del Fondo, los Promotores, sus Afiliadas y otras Personas designadas por los Promotores, como titulares de Participaciones de Clase B, recibirán también una participación preferente adicional en los rendimientos del Fondo (el "Carry") equivalente a los importes detallados en el Artículo 22 a continuación, una vez obtenido el Retorno Preferente, sujeto al mecanismo de catch-up establecido en el Artículo 22 a continuación.

A estos efectos, "**Retorno Preferente**" significará, mientras los desembolsos no hayan sido íntegramente devueltos, la tasa interna de retorno sobre la inversión de los Inversores en el Fondo (incluyendo a estos efectos a los Promotores, por su inversión en el Fondo como titulares de Participaciones de Clase D y Participaciones de Clase B, pero excluyendo las distribuciones que hayan recibido como Carry), obtenida a través de las distribuciones efectivamente realizadas por el Fondo (o el reembolso de Participaciones realizado con una finalidad equivalente), y sin tener en cuenta la fiscalidad de los Inversores ni las plusvalías implícitas sobre el valor de las Participaciones que no hayan sido distribuidas.

Los titulares de Participaciones de Clase B tendrán derecho a su correspondiente proporción del Carry.

El Carry se estructurará a través de una clase especial de participaciones ("**Participaciones de Clase B**"). Los titulares de las Participaciones de Clase B serán los Promotores, sus Afiliadas y otras Personas designadas por los Promotores.

Artículo 21. Fechas de Desembolso y límites aplicables

Si se producen desinversiones de activos durante el Periodo de Inversión o dentro de los 48 (cuarenta y ocho) meses siguientes a la realización de la Inversión, o el Fondo recibe distribuciones y/o dividendos o cualesquiera otros ingresos en efectivo de Sociedades Participadas o Fondos Participados, el Fondo podrá reinvertir total o parcialmente los importes percibidos a propuesta de la Sociedad Gestora con la aprobación por mayoría cualificada del Comité Asesor de Inversiones, para atender Inversiones (con el límite de que el Fondo no invertirá más del ciento veinte (120) por ciento de los Compromisos Totales en Sociedades Participadas y/o Fondos Participados), la Comisión de Gestión, la Comisión de Estructuración y/o los gastos del Fondo de conformidad con el presente Reglamento de Gestión.

Los importes desembolsados por los Inversores que no hayan sido invertidos por el Fondo podrán ser devueltos a los Inversores al final del Periodo de Inversión, una vez deducida, en su caso, una reserva que será determinada por la Sociedad Gestora con la aprobación del Asesor, para cubrir las necesidades futuras del Fondo, tales como indemnizaciones (la "**Reserva**").

El Fondo realizará todos los desembolsos en efectivo y en euros.

Todos las distribuciones del Fondo estarán sujetos a las deducciones y retenciones fiscales establecidas por ley en cada momento.

Todos los rendimientos procedentes de las Sociedades Participadas y/o los Fondos Participados (los "**Beneficios**"), siempre que se haya constituido la Reserva, serán distribuidos salvo que el Asesor y la Sociedad Gestora acuerden lo contrario.

Las distribuciones del Fondo podrán ser realizadas por la Sociedad Gestora mediante cualquier instrumento, incluidos la distribución de dividendos o cualquier tipo de reserva, el reembolso de Participaciones del Fondo, o la recompra de Participaciones del Fondo o cualquier otro instrumento permitido por la ley.

Como primer paso, la Sociedad Gestora asignará todos los Beneficios a las distintas clases de Participaciones del Fondo a prorrata de los Compromisos de Inversión atribuibles a cada Clase.

Artículo 22. Reglas de prelación en el orden de Distribuciones

Todos los importes disponibles para distribución a los Partícipes se asignarán inicialmente a cada titular a prorrata de sus respectivos Compromisos de Inversión, sujeto a las siguientes condiciones:

22.1. Distribuciones de importes inicialmente asignados a los titulares de Participaciones de Clase A

Los importes atribuibles a los titulares de Participaciones de Clase A1, titulares de Participaciones de Clase A2, titulares de Participaciones de Clase A3, titulares de Participaciones de Clase A4 y titulares de Participaciones de Clase A5 y la Proporción Relevante de Clase B en relación con las Participaciones de Clase A, asignados conforme al primer párrafo del presente Artículo 22, se distribuirán del siguiente modo:

a) en primer lugar, a los titulares de Participaciones de Clase A hasta que hayan recibido Distribuciones por un importe igual al cien por cien (100%) de sus Compromisos de Inversión desembolsados;

b) en segundo lugar, a los titulares de Participaciones de Clase A hasta que hayan recibido el Primer Retorno Preferente sobre el importe de sus Compromisos de Inversión desembolsados;

c) en tercer lugar, una vez cumplidos los apartados (a) y (b) anteriores, (i) el veinte por ciento (20%) para los titulares de Participaciones de Clase A y (ii) el ochenta por ciento (80%) para los titulares de Participaciones de Clase B a prorrata entre los mismos y como Carry, hasta que los titulares de Participaciones de Clase B hayan recibido un importe agregado equivalente al veinte por ciento (20%) de las distribuciones realizadas en exceso del apartado (a) anterior;

d) en cuarto lugar, (i) el ochenta por ciento (80%) para los titulares de Participaciones de Clase A, y (ii) el veinte por ciento (20%) para los titulares de Participaciones de Clase B a prorrata entre los mismos y como Carry, hasta que los titulares de Participaciones de Clase A obtengan el Segundo Retorno Preferente sobre el importe de sus Compromisos de Inversión desembolsados; y

e) en quinto lugar, una vez cumplidos los apartados (a), (b), (c) y (d) anteriores, los importes recibidos se distribuirán (i) el setenta por ciento (70%) para los titulares de Participaciones de Clase A, (ii) el veinte por ciento (20%) para los titulares de Participaciones de Clase B a prorrata entre los mismos

y como Carry, y (iii) el diez por ciento (10%) para la Sociedad Gestora como Comisión de Gestión Variable.

22.2. Distribuciones de importes inicialmente asignados a los titulares de Participaciones de Clase C

Los importes atribuibles a los titulares de Participaciones de Clase C1, titulares de Participaciones de Clase C2, titulares de Participaciones de Clase C3, titulares de Participaciones de Clase C4, titulares de Participaciones de Clase C5 y titulares de Participaciones de Clase C6 y la Proporción Relevante de Clase B en relación con las Participaciones de Clase C, asignados conforme al primer párrafo del presente Artículo 22, se distribuirán, simultáneamente con las Distribuciones de las demás Clases de Participaciones, del siguiente modo:

a) en primer lugar, a los titulares de Participaciones de Clase C hasta que hayan recibido Distribuciones por un importe igual al cien por cien (100%) de sus Compromisos de Inversión desembolsados;

b) en segundo lugar, a los titulares de Participaciones de Clase C hasta que hayan recibido el Primer Retorno Preferente sobre el importe de sus Compromisos de Inversión desembolsados;

c) en tercer lugar, una vez cumplidos los apartados (a) y (b) anteriores, (i) el sesenta por ciento (60%) para los titulares de Participaciones de Clase C, y (ii) el cuarenta por ciento (40%) para los titulares de Participaciones de Clase B a prorrata entre los mismos y como Carry, hasta que los titulares de Participaciones de Clase B hayan recibido un importe agregado equivalente al diez por ciento (10%) de las distribuciones realizadas en exceso del apartado (a) anterior;

d) en cuarto lugar, (i) el noventa por ciento (90%) para los titulares de Participaciones de Clase C, y (ii) el diez por ciento (10%) para los titulares de Participaciones de Clase B a prorrata entre los mismos y como Carry, hasta que los titulares de Participaciones de Clase C obtengan el Segundo Retorno Preferente sobre el importe de sus Compromisos de Inversión desembolsados; y

e) en quinto lugar, una vez cumplidos los apartados (a), (b), (c) y (d) anteriores, los importes recibidos se distribuirán (i) el ochenta y cinco por ciento (85%) para los titulares de Participaciones de Clase C, (ii) el diez por ciento (10%) para los titulares de Participaciones de Clase B a prorrata entre los mismos y como Carry, y (iii) el cinco por ciento (5%) para la Sociedad Gestora como Comisión de Gestión Variable.

22.3. Distribuciones de importes inicialmente asignados a los titulares de Participaciones de Clase D

Los importes atribuibles a los titulares de Participaciones de Clase D y la Proporción Relevante de Clase B en relación con las Participaciones de Clase D, asignados conforme al primer párrafo del presente Artículo 22, se distribuirán, simultáneamente con las Distribuciones de las demás Clases de Participaciones, del siguiente modo:

a) en primer lugar, a los titulares de Participaciones de Clase D hasta que hayan recibido Distribuciones por un importe igual al cien por cien (100%) de sus Compromisos de Inversión desembolsados;

b) en segundo lugar, a los titulares de Participaciones de Clase D hasta que hayan recibido el Primer Retorno Preferente sobre el importe de sus Compromisos de Inversión desembolsados;

c) en tercer lugar, una vez cumplidos los apartados (a) y (b) anteriores, (i) el veinte por ciento (20%) para los titulares de Participaciones de Clase D y (ii) el ochenta por ciento (80%) para los titulares de Participaciones de Clase B a prorrata entre los mismos y como Carry, hasta que los titulares de Participaciones de Clase B hayan recibido un importe agregado equivalente al veinte por ciento (20%) de las distribuciones realizadas en exceso del apartado (a) anterior;

d) en cuarto lugar, (i) el ochenta por ciento (80%) para los titulares de Participaciones de Clase D, y (ii) el veinte por ciento (20%) para los titulares de Participaciones de Clase B a prorrata entre los mismos y como Carry, hasta que los titulares de Participaciones de Clase D obtengan el Segundo Retorno Preferente sobre el importe de sus Compromisos de Inversión desembolsados; y

e) en quinto lugar, una vez cumplidos los apartados (a), (b), (c) y (d) anteriores, los importes recibidos se distribuirán (i) el setenta por ciento (70%) para los titulares de Participaciones de Clase D, (ii) el veinte por ciento (20%) para los titulares de Participaciones de Clase B a prorrata entre los mismos y como Carry, y (iii) el diez por ciento (10%) para la Sociedad Gestora como Comisión de Gestión Variable.

22.4. Distribuciones a los titulares de Participaciones de Clase B y de Clase D

Las Distribuciones atribuibles a cada titular de Participaciones de Clase B y de Clase D conforme al primer párrafo del Artículo 22 se distribuirán íntegramente (cien por cien (100%)) entre los titulares de Participaciones de Clase B y los titulares de Participaciones de Clase D a prorrata conforme a sus respectivos Compromisos de Inversión.

22.5. Limitación de las Distribuciones de Carry

El Carry no será distribuido hasta que el auditor del Fondo proporcione a la Sociedad Gestora y al Asesor un informe que confirme que no existe riesgo de que los titulares de Participaciones de Clase A, los titulares de Participaciones de Clase C y los titulares de Participaciones de Clase D puedan recibir importes inferiores a los descritos en el presente Artículo 22.

Para poder acogerse a lo dispuesto en el artículo 150 O A del Código Fiscal francés y sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Reglamento de Gestión, cualquier Inversor persona física residente fiscal en Francia no recibirá Distribución alguna durante un periodo que se iniciará en el Cierre Inicial y se extenderá hasta el quinto aniversario de la emisión de las Participaciones del Fondo al respectivo Inversor persona física residente fiscal en Francia. Hasta dicha fecha, todas las Distribuciones o cualquier pago que deba realizarse al Inversor persona física residente fiscal en Francia titular de Participaciones del Fondo se efectuarán a una cuenta de depósito en garantía (escrow) abierta a nombre de dicho Inversor y podrán ser invertidas a discreción de la Sociedad Gestora en depósitos, préstamos a corto plazo u otros instrumentos de liquidez. Los rendimientos de

dicha cuenta de depósito en garantía serán distribuidos al Inversor persona física residente fiscal en Francia en el quinto aniversario de la emisión de las Participaciones del Fondo al respectivo Inversor persona física residente fiscal en Francia titular de Participaciones del Fondo.

Artículo 23. Distribuciones en especie

El Fondo no realizará distribuciones en especie.

CAPÍTULO VIII. TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES DEL FONDO

Artículo 24. Notificación previa

La Sociedad Gestora deberá ser informada con carácter previo de cualquier transmisión de Participaciones de Clase A, pudiendo denegar su consentimiento conforme al procedimiento establecido en el Artículo 25 a continuación.

Las transmisiones de Participaciones de Clase A deberán realizarse siempre a través de Bankinter.

Artículo 25. Procedimiento

Los potenciales transmitentes deberán notificar a Bankinter cualquier transmisión de Participaciones de Clase A. El potencial transmitente proporcionará los datos relevantes sobre las condiciones de la transmisión propuesta y cualquier información adicional que Bankinter y la Sociedad Gestora puedan razonablemente solicitar en relación con la transmisión, incluida la identidad y situación del potencial adquirente (el "**Adquirente**").

Tras recibir dicha notificación, Bankinter informará a la Sociedad Gestora en el plazo de diez (10) días.

En el plazo de quince (15) días desde que la Sociedad Gestora reciba la notificación remitida por el Inversor en cuestión, la Sociedad Gestora y Bankinter podrán, de mutuo acuerdo, oponerse a la transmisión propuesta si:

(i) la participación del Adquirente en el Fondo pudiera dar lugar a que el Fondo, la Sociedad Gestora o el Depositario infrinjan cualquier ley, regulación o interpretación de las mismas; o diera lugar a que el Fondo, la Sociedad Gestora, el Depositario o cualquier Inversor del Fondo soporten desventajas fiscales u otras desventajas materiales de carácter económico o de otra índole que no habrían tenido que soportar si el Adquirente no se hubiera convertido en Inversor del Fondo;

(ii) la inversión del Adquirente en el Fondo pudiera dar lugar a que el Fondo o cualquier Sociedad Participada incurran en o incrementen su pasivo fiscal (incluido cualquier efecto desfavorable sobre la capacidad del Fondo o de las Sociedades Participadas para obtener desgravaciones fiscales sobre los intereses generados por cualesquiera activos), o un perjuicio material de carácter administrativo, fiscal o pecuniario; o

(iii) la transmisión suponga un incumplimiento de la legislación del mercado de valores en cualquier país.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Reglamento de Gestión, la conclusión de una transmisión de Participaciones de Clase A está sujeta a la firma de un Contrato de Suscripción por el Adquirente y a la realización de las comprobaciones correspondientes en materia de prevención del blanqueo de capitales, Clasificación MiFID y cualquier otra diligencia regulatoria o fiscal aplicable.

Artículo 26. Transmisión de Participaciones por los Promotores

Los Promotores se comprometen a no vender ni transmitir sus respectivas participaciones (directas o indirectas) en el Fondo durante la duración del mismo, salvo en las circunstancias expresamente previstas en el presente Reglamento de Gestión o a favor de sus Afiliadas y/o del otro Promotor o sus Afiliadas.

CAPÍTULO IX. SUSCRIPCIÓN Y REEMBOLSO DE PARTICIPACIONES DEL FONDO Y PERIODO DE COMERCIALIZACIÓN

Artículo 27. Valor de las Participaciones del Fondo

El valor de las Participaciones del Fondo se calculará de conformidad con la Sección IX del Folleto del Fondo (Procedimientos de Valoración).

Artículo 28. Suscripción de Participaciones del Fondo

28.1. Procedimiento de suscripción

Desde la fecha de inscripción del Fondo en la CNMV, se iniciará un periodo de comercialización para captar compromisos de terceros Inversores (distintos de Bankinter, los Promotores, el Asesor y la Sociedad Gestora) que pudieran estar interesados en participar en el Fondo.

La oferta de Participaciones del Fondo se realizará exclusivamente de conformidad con los requisitos aplicables conforme a la normativa vigente.

Una vez iniciado el Periodo de Comercialización del Fondo, se entenderá por "**Cierre**" cada una de las fechas en las que el Fondo emita participaciones para su adquisición por nuevos Inversores.

De conformidad con lo anterior, se considerará como fecha de "**Cierre Inicial**" la fecha en la que los Compromisos de Inversión en el Fondo y, en su caso, en los Fondos de Co-Inversión alcancen un importe de 150.000.000 euros. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora y el Asesor podrán reducir de mutuo acuerdo por escrito el importe de compromisos requerido para el Cierre Inicial.

Una vez producido el Cierre Inicial, la Sociedad Gestora y el Asesor se reservan el derecho de llevar a cabo uno o varios Cierres posteriores, y por tanto admitir nuevos Inversores en el Fondo, durante los seis (6) meses siguientes al Cierre Inicial (el periodo comprendido desde la fecha de inscripción del Fondo en la CNMV hasta la finalización de dicho periodo se denominará el **"Periodo de Comercialización Ordinario**").

Adicionalmente, al término del Periodo de Comercialización Ordinario, la Sociedad Gestora y el Asesor podrán acordar la apertura de un nuevo periodo de suscripción del Fondo que finalizará a más tardar en el segundo (2º) aniversario de la fecha de inscripción del Fondo en la CNMV, siempre que la Sociedad Gestora pueda demostrar la adecuada gestión de los conflictos de interés entre los Inversores (el "**Periodo de Comercialización Extraordinario**").

Los nuevos Inversores o el Inversor existente, en relación con el Compromiso de Inversión adicional que suscriba, procederán a desembolsar en la misma proporción que los Inversores existentes que hayan suscrito la misma clase de Participaciones del Fondo.

Además de pagar el precio de suscripción por Participación conforme al Artículo 28.4, cualquier nuevo Inversor o Inversor existente que suscriba un Compromiso de Inversión adicional y entre en el Fondo con posterioridad a la finalización del Periodo de Comercialización Ordinario deberá pagar a los Inversores existentes una prima de suscripción (la "**Prima de Suscripción**"). La Prima de Suscripción será el mayor de los siguientes importes:

(i) la diferencia entre el último valor de las Participaciones publicado y revisado por un experto independiente y el valor de suscripción pagado por los Partícipes existentes, al que se añadirá el importe obtenido de recalcular la Comisión de Gestión resultante de la admisión de los Inversores Posteriores, de conformidad con lo previsto en el Artículo 8.1.3; o

(ii) el resultado de aplicar un tipo de interés anual equivalente al rendimiento del bono del Estado español a 2 años publicado en la página web del Banco de España más doscientos cincuenta (250) puntos básicos a los importes desembolsados por dicho Inversor Posterior en la fecha de su primer desembolso, por el periodo comprendido entre el Cierre Inicial y la fecha del Cierre en el que dicho Inversor entre en el Fondo.

El Fondo actuará como intermediario en el pago de la Prima de Suscripción; por tanto, los importes pagados como Prima de Suscripción por los nuevos Inversores o el Inversor existente, en relación con el Compromiso de Inversión adicional suscrito, no se considerarán Distribuciones del Fondo y se distribuirán entre los Inversores anteriores del Fondo a prorrata de su participación en el Fondo y teniendo en consideración la fecha de su incorporación al Fondo.

A los efectos de lo previsto en el presente Reglamento de Gestión, los importes correspondientes a la Prima de Suscripción, pagados por los nuevos Inversores o el Inversor existente, en relación con el Compromiso de Inversión adicional suscrito por ellos, no se considerarán un desembolso de su Compromiso de Inversión y por tanto deberán ser pagados adicionalmente a dicho Compromiso de Inversión.

Con carácter general, y siempre que se dé cumplimiento a la normativa de aplicación, se requerirá un compromiso mínimo de suscripción de 50.000 euros por cada Inversor (si bien, excepcionalmente, podrán aceptarse compromisos inferiores con sujeción al marco regulatorio aplicable).

28.2. Notificación de desembolso

A propuesta de la Sociedad Gestora, podrán realizarse una o varias llamadas sucesivas de capital a los Inversores ("**Capital Calls**").

Una vez transcurridos los seis (6) meses establecidos en el apartado 28.1, siempre que se hubieren acordado cierres posteriores o incluso abierto un Período de Comercialización Extraordinario, se arbitrará un sistema de llamamientos idéntico al anterior, si bien el plazo de seis (6) meses se contará desde el Cierre Inicial. Sin perjuicio de la facultad discrecional de la Sociedad Gestora para solicitar desembolsos de las distintas clases de Participaciones del Fondo a un ritmo diferente, los nuevos Inversores que hayan invertido en el Fondo desembolsarán el mismo porcentaje de Participaciones del Fondo suscritas que el desembolsado por todos los Inversores anteriores que hayan suscrito la misma clase de Participaciones del Fondo, de tal manera que todos los Inversores, nuevos y antiguos, que

hayan suscrito la misma clase de Participaciones del Fondo hayan desembolsado el mismo porcentaje de sus respectivos Compromisos de Inversión.

28.3. Desembolsos

A lo largo de la vida del Fondo, sujeto a lo previsto en el Artículo 5.2, la Sociedad Gestora requerirá a todos los Inversores la suscripción y desembolso de las Participaciones del Fondo, en proporción a su participación en los Compromisos Totales, en la fecha indicada en la notificación de desembolso (que la Sociedad Gestora remitirá a cada Inversor con al menos 10 Días Hábiles de antelación a dicha fecha). En cualquier caso, los desembolsos se solicitarán en la medida necesaria para atender las Inversiones, la Comisión de Gestión, la Comisión de Estructuración y los gastos del Fondo de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento de Gestión. Estos desembolsos se realizarán en efectivo y, a efectos aclaratorios, en euros.

La Sociedad Gestora estará autorizada para emitir Participaciones del Fondo a favor de los Inversores una vez recibidos los desembolsos correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento de Gestión.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá, a su discreción, solicitar desembolsos de las distintas clases de Participaciones del Fondo a un ritmo diferente.

28.4. Precio de suscripción

El precio de suscripción de las Participaciones emitidas a favor de los Inversores a cambio de los desembolsos será igual a:

(i) para las Participaciones emitidas durante el Periodo de Comercialización Ordinario, un importe igual al Valor Inicial de las Participaciones;

(ii) para las Participaciones emitidas en un Cierre a nuevos Inversores que suscriban durante el Periodo de Comercialización Extraordinario, el precio de suscripción por Participación será el mayor entre: (i) el último Valor Liquidativo publicado de las Participaciones y (ii) el Valor Inicial de las Participaciones.

(iii) para las Participaciones emitidas en cualquier otro Capital Call, el precio de suscripción para el Inversor será: (i) su último Valor Liquidativo, o (ii) si el Valor Liquidativo aún no estuviera disponible, su Valor Inicial.

28.5. Mora

En caso de que un Inversor incumpla sus obligaciones de pago, en tiempo y forma, de la parte de su Compromiso de Inversión requerida por la Sociedad Gestora, conforme al Artículo 28.3 anterior, se devengará pasados catorce (14) Días Hábiles desde la fecha del pago del compromiso de inversión solicitado a favor del Fondo un interés de demora del diez por ciento (10%) anual, calculado sobre el importe del desembolso del Compromiso de Inversión requerido por la Sociedad Gestora, desde la

fecha límite del requerimiento hasta la fecha de aportación efectiva (o hasta la fecha de amortización o de venta de sus Participaciones, según corresponda).

En el supuesto de que un Inversor no subsane su incumplimiento en el plazo de catorce (14) días hábiles, será considerado un "**Inversor en Mora"** y perderá todos sus derechos como Inversor, quedando suspendidos sus derechos políticos y económicos con efecto desde la fecha en que debería haber realizado el desembolso requerido, y la deuda pendiente se compensará automáticamente con los importes que, en su caso, le correspondan de las Distribuciones del Fondo, pudiendo su posición como Inversor ser ocupada por otros Inversores o terceros. En este caso, no se aplicará interés de demora al Inversor o al tercero que sustituya al Inversor en Mora, y este último será responsable de dicho incumplimiento conforme a los términos aquí contenidos. La venta de las Participaciones a que se refiere lo anterior deberá llevarse a cabo dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la finalización del plazo concedido al Inversor en Mora para subsanar su incumplimiento, salvo que el Inversor en Mora acuerde la compraventa de su posición en el Fondo y a la cesión de sus derechos y obligaciones, junto con el compromiso de pago pendiente, a otro Inversor o tercero.

Si, al vencimiento del plazo determinado por la Sociedad Gestora para realizar el cierre final de la suscripción y desembolso de las Participaciones y/o el pago de los compromisos pendientes de desembolso en el Fondo, no hubiera Inversor o tercero dispuesto a sustituir al Inversor en Mora, la Sociedad Gestora emprenderá las acciones legales oportunas contra el Inversor en Mora para resarcirse de los daños y perjuicios causados al Fondo por el Inversor en Mora, sin perjuicio de la aplicación de las normas en relación con la mora de los desembolsos pendientes previsto en la legislación en vigor.

Cualquier importe aportado por el Inversor en Mora será retenido por el Fondo como penalización. Adicionalmente, los Promotores tendrán el derecho discrecional bien de adquirir la totalidad de las Participaciones del Inversor en Mora, ya sea para sí mismos o para un tercero, por un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su valor, o bien de proceder al reembolso de dichas Participaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este apartado, el Inversor en Mora estará obligado, a requerimiento de la Sociedad Gestora, a transmitir sus Participaciones al Inversor o tercero designado por la Sociedad Gestora.

Artículo 29. Compromisos de Inversión

29.1. Compromisos de Inversión

Cada Inversor suscribirá un Contrato de Suscripción con la Sociedad Gestora con el conocimiento de Bankinter y el Asesor en relación con el Fondo, en virtud del cual el Inversor se compromete irrevocablemente a realizar la aportación necesaria y suscribir las correspondientes Participaciones según lo previsto en el Reglamento de Gestión.

El importe comprometido por los Inversores en virtud de los Contratos de Suscripción no será transferible ni cedible a terceros.

29.2. Compromisos de Inversión de Bankinter Investment y ACPG

Cada uno de los Promotores o cualesquiera otras Personas designadas por ellos se compromete a invertir en Participaciones del Fondo y, en su caso, de los Fondos de Co-Inversión como mínimo los siguientes importes:

(i) Bankinter Investment, el menor entre (a) el cinco (5) por ciento de los Compromisos Totales y (b) 20.000.000 EUR.

(ii) ACPG, el menor entre (a) el uno (1) por ciento de los Compromisos Totales y (b) 4.000.000 EUR.

Los importes anteriores incluyen los importes invertidos por los titulares de Participaciones de Clase B conforme al Artículo 20.

Los compromisos de inversión de los Promotores se desembolsarán en los mismos términos que los de los Inversores, como contraprestación por la adquisición de Participaciones del Fondo.

Artículo 30. Reembolso de Participaciones del Fondo

No se permitirán los reembolsos totales o parciales de Participaciones del Fondo solicitados por los Inversores.

La Sociedad Gestora podrá acordar el reembolso parcial de Participaciones del Fondo antes de la disolución y liquidación del Fondo, siempre que exista liquidez suficiente y con sujeción a lo siguiente: (i) los reembolsos parciales anticipados serán, con carácter general, para todos los Inversores y se efectuará en proporción a sus respectivas Participaciones del Fondo; (ii) los reembolsos se realizarán en efectivo; y (iii) a solicitud de un Inversor, la Sociedad Gestora emitirá un nuevo certificado de las Participaciones del Fondo titularidad de dicho Inversor.

Los reembolsos se realizarán al último Valor Liquidativo de las Participaciones del Fondo de cada clase calculado conforme al Artículo 27 y debidamente comunicado a los Inversores.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31. Nombramiento de auditores

Las cuentas anuales del Fondo serán auditadas de conformidad con la legislación vigente. La Sociedad Gestora nombrará un auditor dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de constitución del Fondo y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del primer ejercicio fiscal que deba ser auditado. Será designada una de las personas o entidades previstas en el artículo 8 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y se notificará a la CNMV y a los Inversores. Asimismo, se les notificará cualquier cambio de auditor.

Artículo 32. Modificación del Reglamento de Gestión

Los términos del presente Reglamento de Gestión podrán ser modificados si así lo acuerdan la Sociedad Gestora y el Asesor. No obstante, no será posible (i) incrementar o crear nuevas comisiones pagaderas por el Fondo, salvo lo permitido conforme al Artículo 8.3 anterior; ni (ii) modificar el Carry.

Una vez cumplidas las formalidades administrativas aplicables establecidas en la LECR, cualquier modificación del presente Reglamento de Gestión será comunicada por la Sociedad Gestora a los Inversores en el plazo de diez (10) Días Hábiles desde la inscripción de la correspondiente modificación en la CNMV. Las modificaciones del presente Reglamento de Gestión -especialmente en lo que se refiere a las prórrogas de la duración del Fondo (conforme al Artículo 3)- no conferirán a los Inversores derecho de separación alguno.

Artículo 33. Disolución, liquidación y fusión del Fondo

La disolución y liquidación del Fondo se iniciará en la primera de las siguientes fechas:

(i) 30 de junio de 2027, siempre que (a) no se haya completado el Cierre Inicial; (b) a solicitud de la Sociedad Gestora o del Asesor cuando no se hayan obtenido compromisos de inversores terceros para invertir al menos 150.000.000 EUR en el Fondo y, en su caso, en los Fondos de Co-Inversión; o

(ii) la expiración de la duración del Fondo conforme a lo establecido en el presente Reglamento de Gestión; o

(iii) la concurrencia de cualquier otro evento que tenga el efecto de disolver el Fondo conforme a la LECR o al presente Reglamento de Gestión (en particular, según lo previsto en el Artículo 16 del presente Reglamento de Gestión).

Los acuerdos de disolución serán comunicados a la CNMV y a los Inversores. Mientras el Fondo esté en proceso de disolución conforme al presente Artículo, quedarán suspendidos todos los derechos relativos al reembolso y suscripción de Participaciones del Fondo. El Fondo será disuelto por la Sociedad Gestora. A los efectos de este Artículo, la Sociedad Gestora liquidará el Fondo de conformidad con las reglas de distribución de resultados establecidas en el Artículo 22 del presente Reglamento de Gestión.

La CNMV podrá imponer condiciones relativas a la validez y/o ejecución de la disolución del Fondo con el fin de reducir cualquier perjuicio a las Sociedades Participadas. La Sociedad Gestora, con la máxima diligencia y con la mayor celeridad que sea comercialmente viable, enajenará los Activos del Fondo, liquidará sus deudas y cobrará cualesquiera importes adeudados al Fondo. Una vez completadas estas acciones, preparará los estados financieros correspondientes y determinará la cuota del producto neto de la liquidación que será imputable a cada Inversor. Dichos estados financieros serán auditados del modo previsto por la legislación aplicable y el Balance y la Cuenta de Resultados se entregarán a todos los Inversores y se presentarán a la CNMV.

Si no se hubieran recibido reclamaciones en el plazo de un (1) mes desde la presentación de dichos documentos en la CNMV, el patrimonio del Fondo se distribuirá entre los Inversores conforme a las asignaciones determinadas por la Sociedad Gestora según lo establecido anteriormente. Las cuotas no reclamadas en el plazo de tres (3) meses se depositarán en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de sus legítimos propietarios. Las reclamaciones que se presenten serán tramitadas conforme a las resoluciones del tribunal o juzgado competente.

Una vez distribuido todo el patrimonio, liquidadas las deudas vencidas que no hubieran podido ser satisfechas depositándose a favor del acreedor, y debidamente aseguradas las deudas no vencidas, la Sociedad Gestora presentará la solicitud de cancelación de la inscripción del Fondo en el Registro de la CNMV.

Los supuestos y mecanismos de fusión del Fondo serán los establecidos en la LECR y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34. Confidencialidad

34.1. Información confidencial

A los efectos del presente Artículo 34, toda la información proporcionada por la Sociedad Gestora a los Inversores, al Asesor y a Bankinter en relación con el Fondo, la Sociedad Gestora, cualquier Fondo Participado o cualquier Sociedad Participada se considerará información confidencial, y los Inversores acuerdan y aceptan que su comunicación a terceros puede ocasionar perjuicios al Fondo, a la Sociedad Gestora, a un Fondo Participado o a una Sociedad Participada. Del mismo modo, a menos que exista un acuerdo expreso en contrario, cualquier tipo de información facilitada por la Sociedad Gestora acerca de una Sociedad Participada o Fondo Participado será considerada información comercial sensible, cuya divulgación podrá ocasionar perjuicios al Fondo, a la Sociedad Gestora o un Fondo Participado a una Sociedad Participada..

A efectos aclaratorios, toda la información proporcionada por la Sociedad Gestora al Comité Asesor de Inversiones será tratada como estrictamente confidencial y no podrá ser revelada a los Inversores ni a terceros sin el consentimiento escrito de la Sociedad Gestora.

Los Inversores se comprometen a mantener la confidencialidad de la información confidencial sobre el Fondo, la Sociedad Gestora y los Inversores o las posibles Inversiones a las que tengan acceso, y no la revelarán ni divulgarán a terceros sin el consentimiento escrito de la Sociedad Gestora.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora manifiesta que no compartirá ninguna información sobre los Inversores del Fondo ni ninguna información que sea exclusiva del Fondo con ninguno de sus accionistas o terceros, salvo aquella información que la Sociedad Gestora necesite compartir para una adecuada gestión de riesgos y cumplimiento normativo.

34.2. Excepciones a la confidencialidad

Los Inversores no estarán sujetos a la obligación de confidencialidad del Artículo 34.1 respecto de la información que:

a) fuera ya conocida por un Inversor antes de recibirla de la Sociedad Gestora; o

b) que llegue a ser de dominio público por motivos distintos del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por dicho Inversor o por una persona a la que el Inversor comunicó tal información.
.

Asimismo, y sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 34.1, un Inversor podrá revelar información confidencial sobre el Fondo facilitada conforme al Folleto o la LECR a:

a) sus propios inversores, accionistas o potenciales accionistas o potenciales inversores (incluyendo, a efectos aclaratorios, los inversores en el caso de fondos de fondos);

b) sus asesores profesionales y auditores, por cualquier razón que el Inversor considere de buena fe relacionada con la prestación de servicios por parte de dichos profesionales; o

c) cuando lo exija la legislación, en virtud de una resolución de un tribunal, autoridad reguladora o administrativa con competencia sobre el Inversor.

En los supuestos mencionados en los apartados (a) y (b) anteriores, y no obstante sus disposiciones, dicha comunicación sólo estará autorizada, salvo que la Sociedad Gestora acuerde otra cosa, si el destinatario de la información está sujeto asimismo a una obligación de confidencialidad equivalente sobre dicha información, en virtud de la cual se haya comprometido a no revelar, a su vez, dicha información. Los Inversores que revelen información conforme al presente Artículo 34.2 se encargarán de que los destinatarios cumplan dichas obligaciones de confidencialidad y responderán de ello ante el Fondo y la Sociedad Gestora.

Un Inversor no podrá revelar información confidencial del Fondo a ningún potencial Adquirente de sus Participaciones del Fondo sin la previa aprobación por escrito de la Sociedad Gestora.

34.3No divulgación de información

No obstante lo previsto en el presente Reglamento de Gestión, la Sociedad Gestora podrá abstenerse de facilitar a un Inversor una información que dicho Inversor, de no ser por lo previsto en este Artículo 34.3, tendría derecho a recibir con arreglo al Reglamento de Gestión, en el caso de que:

a) el Fondo o la Sociedad Gestora estén obligados, en virtud de la legislación o de las disposiciones de un contrato, a mantener la confidencialidad de dicha información;

b) la Sociedad Gestora considere, de buena fe, que la revelación de dicha información a un Inversor podría causar perjuicios al Fondo, a la Sociedad Gestora, a las Sociedades Participadas, los Fondos Participados o a sus respectivos negocios.

En el caso de que la Sociedad Gestora decida no proporcionar cierta información a un Inversor con arreglo a lo previsto en este Artículo, la Sociedad Gestora podrá (pero no estará obligada a ello) poner dicha información a disposición del Inversor para su inspección en su domicilio social o en otro lugar que considere oportuno.

34.4 Información a los Promotores

Sin perjuicio de lo previsto en el presente Artículo 34, los Promotores tendrán acceso a toda la información sobre el Fondo, las Sociedades Participadas y los Fondos Participados que obre en poder de la Sociedad Gestora, sin perjuicio de su obligación de mantener la confidencialidad de dicha información en los términos establecidos en el presente Reglamento de Gestión.

Artículo 35. Limitación de responsabilidad e indemnizaciones

35.1. Limitación de responsabilidad

La Sociedad Gestora, el Asesor, Bankinter, sus consejeros, empleados o cualquier persona designada por la Sociedad Gestora como miembro del Comité Asesor de Inversiones o consejero de cualquiera de las Sociedades Participadas, el Depositario (cada uno de ellos, una "**Persona Indemnizable**"), quedarán exentos de responsabilidad por cualesquiera pérdidas o daños sufridos por el Fondo en relación con los servicios prestados en virtud del presente Reglamento de Gestión u otros acuerdos relacionados con el Fondo, o en relación con los servicios prestados como administrador de cualquiera de las Sociedades Participadas o como miembro del Comité Asesor de Inversiones o en relación con

los servicios prestados como liquidador del Fondo, o que resulten como consecuencia de las operaciones, negocios o actividades del Fondo, salvo por aquellas derivadas de fraude, negligencia grave, dolo o mala fe en el cumplimiento de obligaciones y deberes en relación con el Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, la exoneración de la responsabilidad a que se hace referencia no implica en ningún caso exención por parte de la Sociedad Gestora de la responsabilidad que por ley asume como tal, en virtud de los artículos 41 y 91 de la Ley 22/2014.

35.2. Indemnizaciones

El Fondo indemnizará a las Personas Indemnizables por cualquier responsabilidad, reclamación, daño, coste o gasto (incluidos los costes legales) incurridos o que puedan incurrirse en relación con los servicios prestados en virtud del presente Reglamento de Gestión u otros acuerdos relacionados con el Fondo, o en relación con los servicios prestados como administrador de cualquiera de las Sociedades Participadas o como miembro del Comité Asesor de Inversiones, o en relación con los servicios prestados como liquidador del Fondo, o que resulten como consecuencia de las operaciones, negocios o actividades del Fondo, salvo por aquellas derivadas de fraude, negligencia grave, dolo o mala fe en el cumplimiento de obligaciones y deberes en relación con el Fondo.

Artículo 36. Jurisdicción competente

Cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de la interpretación o ejecución de este Reglamento de Gestión, o que esté relacionada directa o indirectamente con el mismo, entre la Sociedad Gestora y los Inversores del Fondo o entre los Inversores entre sí, se interpretará de conformidad con la normativa española y se someterá a los tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

APÉNDICE 1

DEFINICIONES

ACPG: Access Capital Partners Group S.A., sociedad constituida con arreglo a la legislación belga, con domicilio social en 480 Avenue Louise, B-1050 Bruselas, Bélgica, inscrita en el registro de empresas belga (Banque-Carrefour des Entreprises) con el número 0889.320.744.

Activo: las Inversiones del Fondo en Sociedades Participadas o Fondos Participados y cualesquiera otros activos del Fondo.

Adquirente: según se define en el Artículo 25.

Afiliada: toda Persona que, directa o indirectamente, controle, sea controlada por, o esté bajo control común con otra Persona (aplicándose, a efectos interpretativos, el Artículo 4 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión). No obstante, las Sociedades Participadas o los Fondos Participados no se considerarán Afiliadas del Fondo ni de la Sociedad Gestora por el mero hecho de que el Fondo mantenga una inversión en dichas Sociedades Participadas o Fondos Participados.

Asesor: Bankinter Investment S.G.I.I.C., S.A., sociedad gestora de instituciones de inversión colectiva constituida con arreglo a la legislación española, con domicilio social en Paseo de Eduardo Dato, número 18, 28010 Madrid (España) y número de identificación fiscal (NIF) A72811755, en su calidad de asesor de inversiones del Fondo, según se refiere en el Artículo 11.

Bankinter Investment: Bankinter Investment, S.A.U., sociedad constituida con arreglo a la legislación española, con domicilio social en Paseo de Eduardo Dato, número 18, 28010 Madrid (España) y número de identificación fiscal (NIF) A-09777020.

Bankinter: Bankinter, S.A., sociedad constituida con arreglo a la legislación española, con domicilio social en Paseo de la Castellana, 29, Madrid y número de identificación fiscal (NIF) A-28157360.

Beneficios: todos los rendimientos procedentes de las Sociedades Participadas y/o los Fondos Participados, según se definen en el Artículo 21.

Big Four: se refiere colectivamente a las cuatro firmas globales de servicios profesionales de auditoría, fiscalidad y asesoramiento, identificadas por las siguientes denominaciones sociales de sus respectivas entidades internacionales de coordinación: (a) Deloitte Touche Tohmatsu Limited (DTTL), sociedad privada de responsabilidad limitada constituida en Inglaterra y Gales, con domicilio social en Londres, Reino Unido; (b) PricewaterhouseCoopers International Limited (PwC), con domicilio social en Londres, Reino Unido; (c) Ernst & Young Global Limited (EY), sociedad privada con domicilio social en Londres, Reino Unido; y (d) KPMG International Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada constituida en Inglaterra, con sede operativa en Amstelveen, Países Bajos. A los efectos de este Reglamento, cualquier referencia a una firma del Big Four incluirá tanto la entidad internacional de coordinación como cualquier firma miembro, filial, entidad afiliada o sucursal que opere bajo la marca, nombre o estándares de calidad de dicha red, independientemente de la jurisdicción en la que esté establecida. En caso de que cualquiera de las entidades mencionadas cambie su denominación social, se fusione con otra entidad o sea sustituida por una entidad sucesora, la referencia se entenderá hecha a la entidad resultante o sucesora, siempre que mantenga una posición equivalente en el mercado global de servicios profesionales de auditoría.

Capital Calls: según se definen en el Artículo 28.2.

Carry: según se define en el Artículo 20.2.

Causa: según se define en el Artículo 16.2.

Cese con Causa: según se define en el Artículo 16.2.

Cierre Final: la última fecha en la que un Inversor es admitido en los Fondos de Co-Inversión, o un Inversor existente incrementa su compromiso en los mismos.

Cierre Inicial: según se define en el Artículo 28.1.

Cierre: según se define en el Artículo 28.1.

Clases de Participaciones: las Participaciones de Clase A, Participaciones de Clase B, Participaciones de Clase C y Participaciones de Clase D.

Clasificación MiFID: la clasificación de los Inversores de conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros (MiFID II) y sus medidas de ejecución, como clientes minoristas, clientes profesionales o contrapartes elegibles.

CNMV: Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Co-Inversión: cualquier Inversión del Fondo directamente, o indirectamente a través de una o varias sociedades holding, un vehículo de propósito especial o cualquier otra entidad dedicada a dicha inversión, en participaciones de capital y cuasi capital en activos/empresas de infraestructuras ubicadas principalmente en Europa y, con carácter accesorio, en otras jurisdicciones de la OCDE, realizadas normalmente, aunque no exclusivamente, junto a otro inversor financiero como un gestor de fondos de infraestructuras, un grupo empresarial o cualquier inversor institucional con un horizonte de inversión a largo plazo.

Comisión de Depositaría: según se define en el Artículo 10.

Comisión de Estructuración: según se define en el Artículo 8.2.1.

Comisión de Gestión Variable: según se define en el Artículo 8.1.4.

Comisión de Gestión: la comisión a la que tiene derecho la Sociedad Gestora, según se define en el Artículo 8.1.1.

Comité Asesor de Inversiones: el comité asesor referido en el Artículo 7.

Compromiso de Inversión: en relación con cada uno de los Inversores, el importe total que dicho Inversor se ha comprometido a invertir en el Fondo, de conformidad con lo previsto en su Contrato de Suscripción.

Compromiso en Fondos Primarios: un compromiso de inversión realizado por el Fondo o en su nombre en un Fondo Participado de nueva creación que se encuentre en proceso de captación de fondos de inversores terceros que no sean asociados del promotor de dicho fondo, y cuyo cierre final aún no se haya producido.

Compromisos de Inversión Pendientes de Desembolso: en relación con cada uno de los Inversores, la parte del Compromiso de Inversión que pueda ser desembolsada al Fondo en cualquier momento, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Suscripción.

Compromisos Totales: el importe resultante de la suma de los Compromisos de Inversión de todos los Inversores en cada momento.

Contrato de Asesoramiento: el contrato suscrito entre la Sociedad Gestora y el Asesor para la prestación de los Servicios de Asesoramiento.

Contrato de Depósito: el contrato suscrito por el Depositario y la Sociedad Gestora por el que se designa al Depositario como depositario del Fondo.

Contratos de Suscripción: los contratos de suscripción suscritos por los Inversores y la Sociedad Gestora en relación con el Fondo.

Coste de Adquisición: con respecto a cualquier Inversión, el importe que el Fondo haya invertido directa o indirectamente en dicha Inversión y, adicionalmente, cualesquiera costes, impuestos, comisiones y gastos que la Sociedad Gestora, a su razonable discreción, determine que están relacionados con dicha Inversión y que sean soportados por el Fondo de conformidad con los términos del presente Reglamento de Gestión o con los documentos constitutivos o reguladores de cualesquiera Inversiones Subyacentes o Co-Inversiones.

Costes por Operaciones Fallidas: la parte proporcional del Fondo de todos los gastos, costes y desembolsos directa o indirectamente incurridos en relación con propuestas de inversión que no lleguen a completarse.

Depositario: Bankinter o una de sus sociedades del grupo autorizada para actuar como depositario, conforme a la LECR.

Desembolsos Totales: según se definen en el Artículo 8.1.1.

Desembolsos: cualesquiera importes aportados por los Inversores del Fondo.

Desinversiones al Coste de Adquisición: según se definen en el Artículo 8.1.1.

Días Hábiles: los días de la semana (excluyendo sábados y domingos) que no sean festivos en Madrid.

Distribuciones: cualesquiera importes distribuidos o pagados por el Fondo a los Inversores, incluyendo distribuciones de dividendos, reembolsos de Participaciones del Fondo, recompras de Participaciones del Fondo, o cualquier otra forma de distribución permitida por la ley.

ECR: entidades de capital riesgo.

EICC: entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.

Entidades del Grupo Access: ACPG y sus Filiales, incluida la Sociedad Gestora.

Entidades del Grupo Bankinter: Bankinter y sus Filiales, incluidos Bankinter Investment y el Asesor.

Fecha de Efectos: según se define en el Artículo 16.3.

Fecha de Transmisión: según se define en el Artículo 16.3.

Filial: cualquier Persona que sea, directa o indirectamente, controlada por otra Persona (aplicándose, a efectos interpretativos, el Artículo 4 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión). No obstante, las Sociedades Participadas o los Fondos Participados no

se considerarán Filiales de ninguna Persona por el mero hecho de que el Fondo mantenga una inversión en dichas Sociedades Participadas o Fondos Participados.

Folleto del Fondo: el folleto informativo del Fondo registrado y disponible en la CNMV.

Fondo Participado Primario: cada Fondo Participado en el que el Fondo, directa o indirectamente, realice un Compromiso en Fondos Primarios.

Fondo Sucesor: según se define en el Artículo 12.3.

Fondo: "Titan Infraestructuras III, FCR".

Fondos Anteriores: Titan Infraestructuras, FCR, Titan Inversiones en infraestructuras, SCR, S.A. y Titan Infraestructuras II, FCR.

Fondos de Co-Inversión: el Fondo y el Vehículo de Co-Inversión.

Fondos Participados: cualquier fondo de inversión, entidad corporativa, asociación, sociedad comanditaria u otra institución o vehículo de inversión colectiva u otra entidad o persona en la que o respecto de la cual el Fondo mantenga Inversiones, excluyendo cualquier Co-Inversión.

IIC: institución de inversión colectiva.

Importe Reservado para Futuras Reinversiones: según se define en el Artículo 8.1.1.

Inversión Secundaria: cualquier Inversión que cumpla alguno de los siguientes criterios: (i) la adquisición de participaciones en uno o varios Fondos Participados a inversores existentes; (ii) reestructuraciones de fondos u otros eventos de liquidez iniciados por el gestor de un fondo privado (incluidos compromisos asumidos en "fondos de continuación" o similares); y (iii) financiación o refinanciación de un fondo privado o de varias empresas privadas.

Inversión Subyacente: cualquier activo que sea titularidad, directa o indirecta, de un Fondo Participado.

Inversiones Objetivo: según se definen en el Artículo 5.1.

Inversiones: cualesquiera inversiones realizadas por el Fondo en Sociedades Participadas o Fondos Participados, directa o indirectamente, de conformidad con el presente Reglamento de Gestión.

Inversor en Mora: un Inversor que no subsane su incumplimiento en las obligaciones de pago en el plazo de catorce (14) Días Hábiles, según se define en el Artículo 28.5.

Inversor Posterior: cualquier Inversor que se convierta en Inversor con posterioridad al Cierre Inicial, así como cualquier Inversor que incremente su Compromiso de Inversión en el Fondo con posterioridad al Cierre Inicial (en este último caso, dicho Inversor se considerará Inversor Posterior únicamente en relación con el incremento de su Compromiso de Inversión, solo en el importe que represente un incremento de su porcentaje en los Compromisos Totales del Fondo).

Inversores: con respecto al Fondo, los titulares de Participaciones de Clase A1, Participaciones de Clase A2, Participaciones de Clase A3, Participaciones de Clase A4, Participaciones de Clase A5, Participaciones de Clase B, Participaciones de Clase C1, Participaciones de Clase C2, Participaciones de Clase C3, Participaciones de Clase C4, Participaciones de Clase C5, Participaciones de Clase C6 y Participaciones de Clase D.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

LECR: Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, así como cualesquiera disposiciones que desarrollen o sustituyan dicha ley en el futuro.

Otras Entidades Gestionadas: fondos o entidades de inversión gestionados o asesorados por la Sociedad Gestora o sus sociedades del grupo con una política de inversión similar, incluidos los Fondos Anteriores.

Participación(es): una unidad de medida de la inversión en el Fondo, que representa cada una de las porciones en las que se divide el patrimonio del Fondo.

Participaciones de Clase A: las Participaciones de Clase A1, Participaciones de Clase A2, Participaciones de Clase A3, Participaciones de Clase A4 y Participaciones de Clase A5.

Participaciones de Clase A1: Participaciones del Fondo suscritas por Inversores (cada uno, un "titular de Participaciones de Clase A1") cuyos Compromisos de Inversión sean iguales o superiores a cinco millones de euros (5.000.000 EUR), que confieren los derechos económicos establecidos en el Artículo 20.

Participaciones de Clase A2: Participaciones del Fondo suscritas por Inversores (cada uno, un "titular de Participaciones de Clase A2") cuyos Compromisos de Inversión sean iguales o superiores a dos millones de euros (2.000.000 EUR) e inferiores a cinco millones de euros (5.000.000 EUR), que confieren los derechos económicos establecidos en el Artículo 20.

Participaciones de Clase A3: Participaciones del Fondo suscritas por Inversores (cada uno, un "titular de Participaciones de Clase A3") cuyos Compromisos de Inversión sean iguales o superiores a quinientos mil euros (500.000 EUR) e inferiores a dos millones de euros (2.000.000 EUR), que confieren los derechos económicos establecidos en el Artículo 20.

Participaciones de Clase A4: Participaciones del Fondo suscritas por Inversores (cada uno, un "titular de Participaciones de Clase A4") cuyos Compromisos de Inversión sean iguales o superiores a doscientos mil euros (200.000 EUR) e inferiores a quinientos mil euros (500.000 EUR), que confieren los derechos económicos establecidos en el Artículo 20.

Participaciones de Clase A5: Participaciones del Fondo suscritas por Inversores (cada uno, un "titular de Participaciones de Clase A5") cuyos Compromisos de Inversión sean iguales o superiores a cincuenta mil euros (50.000 EUR) e inferiores a doscientos mil euros (200.000 EUR), que confieren los derechos económicos establecidos en el Artículo 20.

Participaciones de Clase B: Participaciones del Fondo suscritas exclusivamente por los Promotores, sus Afiliadas y otras Personas designadas por los Promotores (cada uno, un "titular de Participaciones de Clase B"), que confieren los derechos económicos establecidos en el Artículo 20.

Participaciones de Clase C: las Participaciones de Clase C1, Participaciones de Clase C2, Participaciones de Clase C3, Participaciones de Clase C4, Participaciones de Clase C5 y Participaciones de Clase C6, que confieren los derechos económicos establecidos en el Artículo 20.

Participaciones de Clase C1: Participaciones del Fondo suscritas por BANKINTER INVESTMENT INVERSIÓN ALTERNATIVA II, FIL, un fondo de inversión libre gestionado por el Asesor (cada uno, un "titular de Participaciones de Clase C1"), que confieren los derechos económicos establecidos en el Artículo 20.

Participaciones de Clase C2: Participaciones del Fondo suscritas por BANKINTER INVESTMENT ALTERNATIVOS II, S.C.R., S.A.U., una sociedad de capital riesgo gestionada por el Asesor (cada uno, un "titular de Participaciones de Clase C2"), que confieren los derechos económicos establecidos en el Artículo 20.

Participaciones de Clase C3: Participaciones del Fondo suscritas por BANKINTER INVESTMENT INVERSIÓN ALTERNATIVA I, FCR, un fondo de capital riesgo gestionado por el Asesor (cada uno, un "titular de Participaciones de Clase C3"), que confieren los derechos económicos establecidos en el Artículo 20.

Participaciones de Clase C4: Participaciones del Fondo suscritas por BANKINTER INVESTMENT INVERSIÓN ALTERNATIVA I, SCR, una sociedad de capital riesgo gestionada por el Asesor (cada uno, un "titular de Participaciones de Clase C4"), que confieren los derechos económicos establecidos en el Artículo 20.

Participaciones de Clase C5: Participaciones del Fondo suscritas por cualquier vehículo de inversión estructurado y/o gestionado por el Asesor cuyos Compromisos de Inversión superen los siete millones quinientos mil euros (7.500.000 EUR) (cada uno, un "titular de Participaciones de Clase C5"), que confieren los derechos económicos establecidos en el Artículo 20.

Participaciones de Clase C6: Participaciones del Fondo suscritas por cualquier vehículo de inversión estructurado y/o gestionado por el Asesor cuyos Compromisos de Inversión sean iguales o inferiores a siete millones quinientos mil euros (7.500.000 EUR) (cada uno, un "titular de Participaciones de Clase C6"), que confieren los derechos económicos establecidos en el Artículo 20.

Participaciones de Clase D: Participaciones del Fondo suscritas por los Promotores, sus Afiliadas y otras Personas designadas por los Promotores (cada uno, un "titular de Participaciones de Clase D"), que confieren los derechos económicos establecidos en el Artículo 20.

Participaciones del Fondo: Participaciones de Clase A1, Participaciones de Clase A2, Participaciones de Clase A3, Participaciones de Clase A4, Participaciones de Clase A5, Participaciones de Clase B, Participaciones de Clase C1, Participaciones de Clase C2, Participaciones de Clase C3, Participaciones de Clase C4, Participaciones de Clase C5, Participaciones de Clase C6 y Participaciones de Clase D.

Partícipe(s): el/los titular(es) de Participaciones del Fondo.

Periodo de Comercialización Extraordinario: según se define en el Artículo 28.1.

Periodo de Comercialización Ordinario: según se define en el Artículo 28.1.

Periodo de Comercialización: el periodo comprendido desde la fecha de inscripción del Fondo en la CNMV hasta la finalización del Periodo de Comercialización Ordinario, o del Periodo de Comercialización Extraordinario si fuera abierto por la Sociedad Gestora y el Asesor de conformidad con el Artículo 28.1.

Periodo de Inversión: según se define en el Artículo 5.2.

Persona Indemnizable: según se define en el Artículo 35.1.

Persona: cualquier persona física, entidad jurídica, organización, asociación, sucursal o cualquier otra entidad con o sin personalidad jurídica.

Política de Inversión: la política de inversión del Fondo establecida en el Artículo 5.

Prima de Suscripción: según se define en el Artículo 28.1.

Primer Retorno Preferente: importe equivalente al interés a un tipo del 6% (compuesto anualmente en cada aniversario de la Primera Fecha de Aportación del primer Inversor, y calculado diariamente sobre la base de un año de 365 días), aplicado al importe de los Compromisos de Inversión desembolsados en cada momento y no distribuidos previamente a los Inversores (excluyendo, a efectos del cálculo del Primer Retorno Preferente, aquellos importes distribuidos a los Inversores titulares de Participaciones de Clase B conforme al Artículo 22). Dicho importe se devengará desde el día en que se emita la correspondiente notificación de desembolso hasta la fecha en que se realice la distribución correspondiente.

Primera Fecha de Aportación: con posterioridad al Cierre Inicial, y únicamente en el caso del primer desembolso de los Compromisos de Inversión de cada Inversor, la fecha en la que se vence el primer Desembolso.

Promotores: Bankinter Investment y ACPG.

Proporción Relevante de Clase B: significa, separadamente en relación con las Participaciones de Clase A1, Participaciones de Clase A2, Participaciones de Clase A3, Participaciones de Clase A4, Participaciones de Clase A5, Participaciones de Clase C1, Participaciones de Clase C2, Participaciones de Clase C3, Participaciones de Clase C4, Participaciones de Clase C5, Participaciones de Clase C6 o Participaciones de Clase D, los Compromisos de Inversión agregados relativos a las Participaciones de Clase B multiplicados por una fracción cuyo numerador es el importe de los Compromisos de Inversión agregados relativos a la Clase de Participaciones correspondiente y cuyo denominador es un importe igual a los Compromisos Totales.

Proyecto: según se define en el Artículo 3.

Reglamento de Gestión: el presente reglamento de gestión.

Reserva: según se define en el Artículo 21.

Retorno Preferente: según se define en el Artículo 20.2.

Riesgos: según se definen en el Artículo 5.5.

Segundo Retorno Preferente: importe equivalente al interés a un tipo del 10% (compuesto anualmente en cada aniversario de la Primera Fecha de Aportación del primer Inversor, y calculado diariamente sobre la base de un año de 365 días), aplicado al importe de los Compromisos de Inversión desembolsados en cada momento y no distribuidos previamente a los Inversores (excluyendo, a efectos del cálculo del Segundo Retorno Preferente, aquellos importes distribuidos a los Inversores titulares de Participaciones de Clase B conforme al Artículo 22). Dicho importe se devengará desde el día en que se emita la correspondiente notificación de desembolso hasta la fecha en que se realice la distribución correspondiente.

Servicios de Asesoramiento: según se definen en el Artículo 11.

Sociedad Gestora: Access Capital Partners SA, sociedad constituida con arreglo a la legislación francesa, con domicilio social en 42, rue Washington, 75008 París, Francia, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 421 391 764 y autorizada como sociedad de gestión de carteras (société de gestion de portefeuille) por la Autoridad de los Mercados Financieros francesa (Autorité des Marchés Financiers), o cualquier sociedad gestora que la sustituya conforme al Artículo 16.

Sociedades Participadas: las sociedades en las que invierte el Fondo.

Titulares de Participaciones de Clase A: los titulares de Participaciones de Clase A1, titulares de Participaciones de Clase A2, titulares de Participaciones de Clase A3, titulares de Participaciones de Clase A4 y titulares de Participaciones de Clase A5.

Titulares de Participaciones de Clase B: los titulares de Participaciones de Clase B.

Titulares de Participaciones de Clase C: los titulares de Participaciones de Clase C1, titulares de Participaciones de Clase C2, titulares de Participaciones de Clase C3, titulares de Participaciones de Clase C4, titulares de Participaciones de Clase C5 y titulares de Participaciones de Clase C6.

Titulares de Participaciones de Clase D: los titulares de Participaciones de Clase D.

Valor Inicial de cada Participación del Fondo: un euro (1 EUR).

Valor Liquidativo: el valor de las participaciones del Fondo a 31 de diciembre de cada año calculado por la Sociedad Gestora de conformidad con la Sección IX del Folleto del Fondo (Procedimientos de Valoración) y revisado por los auditores del Fondo.

Vehículo de Co-Inversión: una entidad de capital riesgo con sustancialmente los mismos términos y condiciones que el Fondo, gestionada o asesorada por la Sociedad Gestora con el fin de co-invertir.

APÉNDICE 2

CRITERIOS Y LISTA DE EXCLUSIÓN

2.1.- Normas internacionales

Existen diversas normas internacionales ampliamente aceptadas que definen los principios básicos que las empresas deben cumplir en relación con cuestiones medioambientales, sociales y de gobierno corporativo.

Las normas internacionales que las Entidades del Grupo Bankinter tienen en cuenta para todas sus actividades son las siguientes:

i. Pacto Mundial de las Naciones Unidas:

Es un llamamiento a las empresas para que incorporen diez principios universales relacionados con los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción en sus estrategias y operaciones, así como para que actúen de manera que promuevan los objetivos sociales y la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En otras palabras, busca influir en "cómo" opera una empresa dentro de la sociedad. Así, las empresas que se adhieren a los diez principios y establecen una cultura de integridad no solo cumplen con sus responsabilidades básicas hacia las personas y el planeta, sino que también sientan las bases para el éxito a largo plazo.

ii. Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales:

Constituyen uno de los componentes de la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales. Consisten en recomendaciones que los gobiernos de la OCDE proponen a las empresas multinacionales que operan en países miembros de la OCDE o tienen su sede en ellos. Establecen principios y normas de buenas prácticas para una conducta empresarial responsable, coherentes con la legislación aplicable. Su objetivo es fomentar que las empresas contribuyan positivamente al progreso económico, medioambiental y social en todo el mundo, mitigando al mismo tiempo los posibles impactos negativos de sus actividades.

iii. Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos:

Estos Principios constituyen la primera normativa global para prevenir y reparar la violación de derechos humanos relacionada con la actividad empresarial.

iv. Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

Contiene los principios fundamentales que los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) están obligados a respetar en virtud de su pertenencia.

v. Carta Internacional de Derechos Humanos

Es un conjunto de instrumentos de derechos humanos proclamados por las Naciones Unidas, que identifican las responsabilidades de los Estados para respetar, proteger y garantizar los derechos humanos: i) La Declaración Universal de Derechos Humanos es una lista exhaustiva de derechos humanos inalienables; ii) los dos tratados internacionales, conocidos como "los Pactos Internacionales", que establecen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los que toda persona debería disfrutar. Ambos fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y entraron en vigor en el primer trimestre de 1976 (el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

De conformidad con estas normas, las Entidades del Grupo Bankinter se comprometen a no invertir ni recomendar la inversión en:

(i) Empresas sobre las que tenga constancia de que no se respetan o apoyan los derechos humanos fundamentales, siguiendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

(ii) Empresas que no respeten ni apoyen los derechos laborales, en general, y específicamente los derechos relativos al trabajo infantil, la discriminación y el trabajo forzoso, con base en los principios de los Convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

(iii) Empresas en las que existan evidencias de trabajo infantil o forzoso según la definición de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

2.2.- Por actividad económica

En función de determinadas actividades económicas de empresas y emisores, debido a sus vínculos con armas controvertidas o actividades de exploración de petróleo y gas no convencional, entre otras, las Entidades del Grupo Bankinter se comprometen a no invertir ni recomendar la inversión en empresas cuyos ingresos procedan total o parcialmente de las actividades identificadas en la siguiente tabla:

[redacted]

Armamento controvertido

Producción de aceite de palma

[redacted]

Entretenimiento para adultos	5%
Armamento nuclear	10%
Exploración y producción de petróleo y gas en el Ártico	10%
Exploración y producción de arenas bituminosas	10%
Extracción de fracturación hidráulica (fracking)	10%
Generación eléctrica a partir de carbón	25%
Extracción de carbón térmico	10%